

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.561 – Viernes 19 de Mayo de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 14 ABR 2023

DECRETO N° _____ 0138 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 010.526-SG-2023 y 016.002-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0335/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con factura de los Sres. Diego Omar COPA, Adrián EXENI y Agustín MADEO, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) con vigencia hasta el 31/03/23.

QUE en virtud del vencimiento de sus contratos y a los efectos de dar continuidad a los proyectos que se vienen ejecutando en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", resulta necesario disponer la renovación de dichos contratos y, asimismo, disponer la contratación del Sr. Luis Enrique CHILO QUINTERO bajo la modalidad con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Diego Omar COPA**, DNI N° 32.162.122, **Adrián EXENI**, DNI N° 29.737.734, **Agustín MADEO**, DNI N° 33.235.929 y **Luis Enrique CHILO QUINTERO**, DNI N° 32.165.406, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la UEPE y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 18 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 077

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.332-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0055/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo, con vigencia hasta el 31/12/23.

QUE a fs. 01 el Sr. Jesús Exequiel Costanzo Pérez presenta su renuncia, desde el 17/04/23, a las tareas que desempeñaba en la Agencia de Recaudación Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, razón por la cual corresponde efectuar la rescisión de la contratación que lo vinculaba con el municipio.

QUE en tal sentido, de fs. 04 a 09, interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja del Sr. Costanzo Pérez en la fecha indicada, y en consecuencia se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para la emisión de la presente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el 17/04/23, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ**, DNI N° 42.379.780, aprobado mediante el Decreto N° 0055/23

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007581-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en la cual se solicita la ampliación del Adicional de Horario Extensivo para el empleado Eduardo Gamaliel Brunotto, DNI. N° 17.088.128 con la remuneración establecida en el Art. 44° Inc. C3 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 006 de fecha 13/02/23 emitida por la Secretaria de Gobierno, en la cual se autoriza el cumplimiento del Horario Extensivo, Art. 46° Inc. B (45 Horas) para el empleado Eduardo Gamaliel Brunotto, DNI. N° 17.088.128;

QUE a fs. 09 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual se solicita se verifique si existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión, y si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación en cuestión;

QUE a fs. 11 rola informe del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual hace saber que cuenta con crédito presupuestario al día de la fecha para afrontar el presente gasto;

QUE la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite la Resolución N° 207 de fecha 15/03/23, en la cual incrementa la suma total de \$15.487,28 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 28/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Gobierno, mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo del empleado Brunotto;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR a partir del día de la fecha de su notificación el Adicional de Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 06/23 de la Secretaría de Gobierno, del empleado Eduardo Gamaliel Brunotto, DNI. N° 17.088.128 Art. 44° Inc. B) 1 conforme se indica seguidamente:

SECRETARIA DE GOBIERNO

DELEGACION SAN LUIS

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	23.795.335	Art. 44° Inc. C) 3

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el responsable del área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente citado en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 28 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 328
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 72.064-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. LUIS FEDERICO MORENO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 01, el Secretario de Gobierno solicita el traslado del agente Moreno para que pase a cumplir funciones en la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 07, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 10 y 22, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente no registra adicionales a la fecha;

QUE a fs. 20, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Luis Federico Moreno a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de agente de planta permanente **Sr. LUIS FEDERICO MORENO**, DNI N° 24.638.592, a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2023

RESOLUCION N° 343.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25517-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extras para el personal dependiente de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental durante los meses de Mayo y Junio/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.104 (Mil Ciento Cuatro) Horas Extras, por la suma total de \$ 1.447.883,59;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.104 Horas Extras, correspondiente a los meses de Mayo y Junio/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.447.883,59 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 59/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 344.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 24477-SG-2023, 24519-SG-2023 y 24746-AR-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Bustos Matías Ezequiel y Fernández Dina de la Agencia de Recaudación Municipal;

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 19, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 21, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de **\$68.225,81** (Pesos Sesenta y ocho Mil Doscientos Veinticinco con 81/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal mediante Resolución N° 041/23 y 258/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 345

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.076-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de las agentes **Sras. PATRICIA CECILIA CUELLAR, MELINA PATRICIA MARTINEZ y PATRICIA ELIZABETH COPA ONAGA**, y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida y Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaria de Recursos Humanos solicita el cambio de función de las agentes Cuellar, Martínez y Copa Onaga como Inspectoras y la Inclusión en dichos adicionales;

QUE a fs. 02, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa sobre los adicionales que registran y perciben las mencionas agentes;

QUE a fs. 18/19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de las agentes Patricia Cecilia Cuellar, Melina Patricia Martínez y Patricia Elizabeth Copa Onaga, asignándoles la función de Inspectoras, dependientes del Subprograma de Control de Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a las agentes Cuellar, Martínez y Copa Onaga es que corresponde sean excluidas del Adicional Tareas Insalubres y Tareas Administrativas respectivamente e incluidas en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...*";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **PATRICIA CECILIA CUELLAR, DNI N° 26.931.776, MELINA PATRICIA MARTINEZ, DNI 35.482.959 y PATRICIA ELIZABETH COPA ONAGA, DNI N° 30.221.059**, la función de Inspectoras del Subprograma de Control de Inspección de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **PATRICIA CECILIA CUELLAR, DNI N° 26.931.776, MELINA PATRICIA MARTINEZ, DNI 35.482.959 y PATRICIA ELIZABETH COPA ONAGA, DNI N° 30.221.059**, del cobro de los Adicionales por Tareas Insalubres y Tareas Administrativas respectivamente, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes de planta permanente Sras. **PATRICIA CECILIA CUELLAR, DNI N° 26.931.776, MELINA PATRICIA MARTINEZ, DNI 35.482.959 y PATRICIA ELIZABETH COPA ONAGA, DNI N° 30.221.059**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 346.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22695-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Desarrollo Humano - Sra. María Silvia Varg -, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Delgadillo Dora Yolanda y Figueroa René Eduardo;

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-INCREMENTAR la suma total de **\$56.187,54** (Pesos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 54/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Desarrollo Humano mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Humano y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 347 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22533-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Jefa de Gabinete - Sra. Agustina Gallo Pulo - solicita otorgamiento y renovación del Adicional de Horario Extensivo, para la agente Sra. Silvana Valeria Segura;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma total de \$ **25.584,68** (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 348 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27946-SV-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, el Secretario de Movilidad Ciudadana – Sr. Gilberto Pereyra- solicita se autorice liquidación de viáticos para el Director de Innovación de la Secretaría de Movilidad Ciudadana – Omar Federico Dada- quién participará como Expositor de las Jornadas Interministeriales sobre Movilidad Segura y Saludable, que organiza OMS/OPS Argentina y se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo/23 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE a fs. 10, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar es de \$ 16.972,56 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, requeridos en las actuaciones de referencia, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 MAY 2023 .-

RESOLUCION N° 349.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16258-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Delegación San Luis - Dr. Ramiro Carlos Angulo -, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para el agente Palma Diego;

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...”. Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

L SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de \$25.584,68 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 68/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Gobierno mediante Resolución N° 041/23, N° 207/23 y N° 294/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 350
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 23.267-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SILVANA VALERIA SEGURA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Jefa de Gabinete solicita la inclusión en el mencionado adicional de la agente Segura en razón de que la misma se encuentra cumpliendo tareas administrativas en dicha área;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Silvana Valeria Segura cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 17/04/2023;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: “**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 17/04/2023, a la agente de planta permanente **Sra. SILVANA VALERIA SEGURA**, DNI N° 27.681.544, de Jefatura de Gabinete, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 352.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30229-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes para la Directora General de Coordinación Operativa – Adriana Josefina Morales Mill- quién participará en el NEOWORKSHOP FEDERAL 2023 que se realizará en la Ciudad de Córdoba;

QUE a fs. 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar es de \$ 119.803,96 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 06, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 353.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 44.737-SG-2022 y Nota Siga N° 8.124/2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JULIO CESAR CORREA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 055/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05, el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 22, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Correa al Subprograma de Taller Mecánico dependiente de esa Secretaría;

QUE a fs. 10 y 27, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 03/22 de Secretaría de Gobierno, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Resolución N° 185/12 Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Julio César Correa al Subprograma de Taller Mecánico dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirlo del mismo, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá, a partir de la notificación de su traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **JULIO CESAR CORREA, DNI N° 17.581.912,** quien pasara a cumplir funciones al Subprograma de Taller Mecánico dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Riesgosas. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **JULIO CESAR CORREA, DNI N° 17.581.912,** del cobro de los Adicionales Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 03de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°865/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°15874-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°316/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 209/2023, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos descartables para la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 19 al 21, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 209/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2530, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 7.748.054,10 (Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 10/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 18/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LASSIE S.R.L.; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, PHARMA LIGTH S.R.L. y OSASUN S.R.L.; LOURDES S.A.**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE al cumplirse el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas otorgado a la firma **OSASUN S.R.L** para dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura, se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 43, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual manifiestan que habiendo analizado las ofertas propuestas, a su criterio y en cumplimiento a las necesidades solicitadas se otorgue los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la firma **LASSIE S.R.L.**, por cotizar insumos de menor valor económico, se adjudique los ítems N° 06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 a la oferta de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** Los ítems N° 29 y 30 presupuestado por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** se ajustan a las necesidades del hospital, no así lo que presupuestó el Sr. de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por ser estos de uso eléctrico y no de ser del tipo modelo

tensión 8K que se precisa que los mismos sean estrechos y aplanados en el área médica veterinaria. Para finalizar los ítems N° 11 y 14 cotizados por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** son razonables en cuanto a precio y calidad;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarlos ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la cotización por la firma **LASSIE S.R.L.**; los ítems N° 06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** y los ítems N° 11 y 14 a la firma oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos descartables para la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis", solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 209/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 7.748.054,10 (Pesos Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 10/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **OSASUN S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **LASSIE S.R.L.; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y PHARMA LIGTH S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55 y 56 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **LASSIE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71717222-8**, por el monto de \$ 3.494.678,30 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 30/100) monto que se encuentra en un 34,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días Contra Factura y 50% a 30 (treinta) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación. **ADJUDICAR** los ítems N° 06, 07, 08, 09, 13, 18, 19, 20, 22, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52 y 57 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71485627-4**, por el monto de \$ 2.375.470,97 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta con 97/100) monto que se encuentra en un 6,04% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días Contra Factura y 50% a 30 (treinta) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación y **ADJUDICAR** los ítems N° 11 y 14 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ 137.464,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100) monto que se encuentra en un 21,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: a 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 6.007.613,27 (Pesos Seis Millones Siete Mil Seiscientos Trece con 27/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **LASSIE S.R.L.; PHARMA LIGTH S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 889/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23673-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 580/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 726/23 solicitada la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Amplificación, Sonido y Pantalla**" para un evento a realizarse en la Usina Cultura, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 726/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2989 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **326.700,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dada la proximidad de la fecha del evento, **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2989/23 de fs. 10;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2989/23 de fs. 10. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 891/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14943-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 259/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 427/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia**" destinado al Playón Deportivo del Barrio Los Lapachos, ubicado en Calle Los Mirlos Entre Avenida Mitos Americanos y Calle Coquena, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 427/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1947, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.474.285,65 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 65/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 39;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para cumplimentar con documentación, es que se procede a rechazar la oferta presentada por parte de la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por incumplimiento a lo requerido en el Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

QUE a fs. 115 y 116, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, por ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta de la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, la misma se procede a rechazar y desestimar por no cumplimentar con lo requerido en el Artículo 1° inc. i) del Pliego de Condiciones antes mencionado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Los Lapachos, ubicado en Calle Los Mirlos Entre Avenida Mitos Americanos y Calle Coquena, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 427/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **9.474.285,65 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 65/100)**.

ARTICULO 2°: RECHAZAR y DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, C.U.I.T. N° 20-21319559-0**, por el monto de \$ **9.072.219,32 (Pesos Nueve Millones Setenta y Dos mil Doscientos Diecinueve con 32/100)** monto que se encuentra en un 4,24% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 892/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18566-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 400/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 619/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Hernando de Lerma – A.L.S.A., ubicado en Calle Catamarca N° 1040, entre Calle Zabala y Pasaje del Sol, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 619/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2517, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **5.159.696,40 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 40/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DOMUM S.A.S.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 34;

QUE a fs. 80 y 81, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que la única oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, fue analizada según las exigencias formales exigidas en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia su pre-adjudicación del ítem de la oferta a la firma antes mencionada por cumplimentar asimismo con lo solicitado en pliego de condiciones;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio Hernando de Lerma – A.L.SA., ubicado en Calle Catamarca N° 1040, entre Calle Zabala y Pasaje del Sol, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 619/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 5.159.696,40 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 40/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DOMUM S.A.S.**, C.U.I.T. N° 30-71679932-4, por el monto de \$ 5.199.600,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100) monto que se encuentra en un 0.77% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 893/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15107-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 334/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 463/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia Necesarios" destinado al Playón Deportivo de Villa Lavalle, ubicado en calle Río Las Piedras entre calle Río Mojotoro y calle Julio Paz, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 463/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2318, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 9.428.023,51 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Veintitrés con 51/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 43;

QUE a fs. 89 y 90, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizada la oferta presentada y teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, ser único oferente, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edificio Necesarios" destinado al Playón Deportivo de Villa Lavalle, ubicado en calle Río Las Piedras entre calle Río Mojotoro y calle Julio Paz, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°463/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **9.428.023,51 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Veintitrés con 51/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, C.U.I.T. N°20-21319559-0**, por el monto de \$ **8.922.219,32 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Diecinueve con 32/100)** monto que se encuentra en un 5,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del Total Adjudicado, contragarantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (Treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (Sesenta) Días C.F.C. y Certificación de Trabajo Realizado y/o Terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°894/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17625-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°313/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°221/2023 solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad", con destino a distintas áreas del Municipio, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 20 a 22, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°221/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2536, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **4.599.330,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/04/2023 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** y **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43, siendo RECHAZADA en este mismo Acto la propuesta de la firma **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA**, por no dar cumplimiento con el **Art. 1º, inciso i)** del Pliego de Condiciones;

QUE a fs. 101 a 105, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que efectuado el análisis de la oferta en lo que respecta a la calidad, precio e idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, concluye que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA**, por los motivos antes citados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Elementos de Electricidad**", con destino a distintas áreas del Municipio solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°221/2023, con un presupuesto oficial de \$ **4.599.330,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta de la firma **B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR admisible la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, CUIT N°20-13346044-7** por el importe total de \$ **4.460.460,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 3,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°895/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13146-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 192/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 227/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia**" destinado al Playón Deportivo I del Barrio Juan Calchaqui, ubicado en Calle Los Chibchas, entre Calle Leandro Alem y Calle Felipe Varela, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 227/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1926, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 7.180.601,32 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta Mil Seiscientos Uno con 32/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 12/04/23 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 39;

QUE a fs. 80 y 81, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que la única oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, fue analizada según las exigencias formales exigidas en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomendando por oportunidad, mérito y conveniencia su pre-adjudicación del ítem de la oferta a la firma antes mencionada por cumplimentar asimismo con lo solicitado en pliego de condiciones, además de encontrarse dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo Idel Barrio Juan Calchaquí, ubicado en Calle Los Chibchas, entre Calle Leandro Alem y Calle Felipe Varela, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 227/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 7.180.601,32 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta Mil Seiscientos Uno con 32/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE, C.U.I.T. N° 27-37602068-7**, por el monto de \$ 7.180.601,32 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta Mil Seiscientos Uno con 32/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 897/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26007-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 589/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 706/2023, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de los Servicios Profesionales, Asesoramiento y Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de Acciones Sociales para la integración de barrios populares" de la LIC. SOFIA ANTONELLA BETANCUR a los fines de brindar acompañamiento y seguimiento de las familias que habitan en barrios populares y la "Contratación de los Servicios Gastronómicos del Sr. MARTIN

PÉREZ durante 3 (tres) meses para la elaboración de alimentos conforme al plan nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 20, 21 y 22, la Secretaría de Desarrollo Humano informa la Contratación de Prestación de Servicios de 1 (un) profesional para el asesoramiento, asistencia técnica para la planificación y ejecución de acciones sociales tendiente a la integración socio-urbana de barrios populares de la Lic. **SOFIA ANTONELLABETANCUR** y para la Contratación de Servicios Gastronómicos del Sr. **MARTIN PÉREZ** para la elaboración de alimentos conforme plan nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría y que la mencionada gestión se realice con fondos de rentas generales. Luego de un análisis minucioso, conviene advertir que la profesional y el Técnico Gastronómicos requeridos revisten el carácter de extrema necesidad e imprescindibilidad a los fines de brindar asistencia integral comunitaria de las amplias actividades que se desarrolla. Que si bien esta Secretaría de Desarrollo Humano actualmente cuenta con personal idóneo en la materia tanto de Servicio social como personal en servicios gastronómicos, las mismas se encuentran afectados específicamente a tareas laborales que fueran oportunamente asignadas, existiendo una carencia absoluta de personal para dar cumplimiento a lo requerido, por lo que resulta extremadamente necesario la contratación de las personas consignadas en este pedido y del análisis expuesto y encontrándose acreditada la necesidad de llevar a cabo la contratación de la profesional Lic. **SOFIA ANTONELLA BETANCUR** y el Sr. **MARTÍN PÉREZ** en rubro gastronómico;

QUE a fs. 04 al 19 obran Presupuestos, Curriculum Vitae de la Lic. **SOFIA ANTONELLABETANCUR** y el Sr. **MARTIN PÉREZ**, Constancia de CUIT Lic. **SOFIA ANTONELLABETANCUR** y de la Constancia de AFIP y Constancia de Clave Bancaria Uniforme del Sr. **MARTIN PÉREZ**, y;

QUE a fs. 24, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 706/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3015/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuestos adjuntados de fs. 04, 05 y 12, resultan razonables adjudicar la **"Contratación de los Servicios Profesionales, Asesoramiento y Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de Acciones Sociales para la integración de barrios populares"** de la LIC. **SOFIA ANTONELLA BETANCUR** y la **"Contratación de los Servicios Gastronómicos del Sr. MARTIN PÉREZ"** durante 3 (tres) meses para la elaboración de alimentos conforme al plan nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de los Servicios Profesionales, Asesoramiento y Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de Acciones Sociales para la integración de barrios populares"** de la LIC. **SOFIA ANTONELLA BETANCUR** a los fines de brindar acompañamiento y seguimiento de las familias que habitan en barrios populares y la **"Contratación de los Servicios Gastronómicos del Sr. MARTIN PÉREZ"** durante 3 (tres) meses para la elaboración de alimentos conforme al plan nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 706/2023, con un presupuesto oficial de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) ala Lic. **SOFIA ANTONELLA BETANCUR**, CUIT N° **27-41829128-7** por el monto de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial y **ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **MARTIN PÉREZ**, CUIT N° **20-28886419-6** por el monto de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 898/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24740-SG-2023**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 590/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 739/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del artista **JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**" para 3 (tres) shows musicales los días 19, 20 y 21 de mayo del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Música en el Anfi" en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín con una duración de 60 minutos cada show, en el horario de 18 a 19 hs., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del **del artista JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**" para 3 (tres) shows musicales los días 19, 20 y 21 de mayo del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Música en el Anfi" en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín. Asimismo, el artista José Oscar Correo más conocido como el Talero Blanco, viene desarrollando una carrera en constante crecimiento, creador de diversos festivales como el Primer festival Excombatientes de Malvinas en San Antonio de Los Cobres, Primer festival de Música Popular de Canto Aborigen en Comunidad Wichi Misión salin 2, además cuenta con dos discos de estudio, mostrando un gran compromiso con la cultura local, como así también creador y propulsor de la Asociación de artistas de Salta, por lo antes expresado convierten al Talero Blanco en el artista ideal para llevara cabo las presentaciones del ciclo Música en el Anfi.

QUEa fs. 03,05 a 07 obran, presupuesto, Reseña Artística y Constancia de Afipdel **artista JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**;

QUE a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 739/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3022, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 99.999,99 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del **artista JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del artista **JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**" para 3 (tres) shows musicales los días 19, 20 y 21 de mayo del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del Ciclo "Música en el Anfi" en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín con una duración de 60 minutos cada show, en el horario de 18 a 19 hs., solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 739/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 99.999,99 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **artista JOSÉ OSCAR CORREA (EL TALERO BLANCO)**, CUIT: 20-23319004-8 por el monto de **\$ 99.999,99 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

RESOLUCIÓN N°899/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Salta, 08 de Mayo de 2.023.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23750-SG-2023**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 592/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 732/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE**" para prestar servicio de Consultora para el fortalecimiento gastronómico de los establecimientos que integran el Sello Cocinar Argentina, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 la dependencia requirente solicita la autorización para la contratación de la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE, quien prestara el servicio de Consultora para el fortalecimiento gastronómico de los establecimientos que integran el Sello Cocinar Argentina, distribuidos en 4 (cuatro) hora semanales junto al equipo técnico, 8 (ocho) horas semanales presenciales de trabajo en establecimientos gastronómicos, 4 (cuatro) horas de trabajo semanales de gabinete y asistencia virtual, por un tiempo de contratación de 45 días. El fortalecimiento de la gastronomía identitaria en la ciudad de Salta busca ahondar en el origen de los alimentos, en la construcción de relatos e historias asociadas, en la posibilidad de innovar en base a alimentos, técnicas y saberes y poder comunicar tales contenidos como parte de una oferta turística gastronómica local y diferenciadora. Y de ahí la importancia de contar con una profesional experta en el acompañamiento a prestadores, que acompañe el proceso de fortalecimiento destinado a referentes gastronómicos, de toda la ciudad de Salta de diversos orígenes, tipos de establecimientos y roles dentro de ellos.

QUE a fs. 05 a 22, obran, Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Afip y Términos de Referencias de la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE;

QUE a fs. 23 a 25 obra informe Técnico de Evaluación de Proveedor de la Secretaría de Cultura y Turismo luego de haber analizado los antecedentes de la licenciada NATALIA ROXANA CHOQU, resulta seleccionada por el cumplimiento de los criterios como antecedentes, formación y educación, formación completaría, cotización, alcance y resultados esperados ;

QUE a fs. 30, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 732/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3033, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05 y 06, resulta razonable adjudicar la contratación de la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE**" para prestar servicio de Consultora para el fortalecimiento gastronómico de los establecimientos que integran el Sello Cocinar Argentina, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 732/2023, con un presupuesto oficial de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Licenciada NATALIA ROXANA CHOQUE, CUIT: 27-36523171-6 por el monto de \$ 144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°900/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17246-SV-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°491/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°586/2023 solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Equipo de Base UHF" para la sala de radioperteneiente a la Secretaría, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°586/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2666 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 414.000,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

QUE a fs. 39, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** se ajusta a las necesidades requeridas de la nota de pedido, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también por encontrarse dentro del presupuesto oficial y en atención a las necesidades de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) Equipo de Base UHF" para la sala de radio perteneciente a la Secretaría, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N°586/2023, con un presupuesto oficial de \$ 414.000,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N°20-33696083-6 por el importe de \$ 430.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 3,86% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: a 7 (siete) días Contra Factura, y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N°901/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3846-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 318/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°31/2023 solicitado por la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras Láser" con destino a la Subsecretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Administración y Documentación, Oficina Central de Contrataciones y Programa de Notificaciones Generales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 31/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2537 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 138.711,46 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Oncecon 46/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/04/2023 a horas 12:18, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para dar cumplimiento con la presentación de la documentación adeudada en el plazo otorgado en el Acta de Apertura, de acuerdo al Formulario Propuesta que rige para la presente contratación, ésta Subsecretaría procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en Formulario Propuesta y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 904/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20292-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 561/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 660/23 solicitada por la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Talonarios de Notificación", destinados a inspectores del Programa Cuidado Vía Pública, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 660/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2836 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A.** y **ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 55 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que habiéndose efectuado el análisis de las ofertas presentadas por las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, han llegado a la conclusión que la firma más conveniente que se ajusta a la necesidad, en lo que respecta a la Contratación para Adjudicación Simple N° 561/23, para el servicio de Adquisición de Talonarios de Actas de Infracción es la firma, **ARTES GRÁFICAS S.A.**, la cual cotiza a un precio menor al monto autorizado; por la Secretaría de Hacienda;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Talonarios de Notificación", destinados a inspectores del Programa Cuidado Vía Pública, solicitado por la Secretaría Legal y Técnica, en Nota de Pedido N° 660/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6 por el importe de **\$ 472.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,60% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 908/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17784-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 581/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 592/23 solicitada por la Subsecretaría de la Mujer, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletería Institucional", con destino a los distintos puntos donde funcionan los servicios de asistencia a víctimas de violencia familiar (CIC); solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 592/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2988 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 144.00,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 09 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°909/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26988-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADAN°609/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°786/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI", para el dictado del "Curso Reparación Básica de Equipos Informáticos", el mismo tendrá lugar a partir del día 10 de mayo hasta el 11 de julio del corriente año, por un total de 80 (ochenta) horas reloj, distribuidas en 8 (ocho) clases de 2 (dos) horas reloj cada una, en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 13 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI para el dictado del "Curso básico en Refrigeración" el mismo tendrá lugar en distintas sedes Municipales y tiene por finalidad potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas por el Ente, estas capacitaciones tienen por destinatarios jóvenes y público en general, brindando herramientas básicas para el arreglo de equipos informáticos, ofreciéndoles capacitación de calidad, apoyo técnico y financiero que les generen salidas de rápida inserción laboral. Asimismo, se destaca que el SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI es idóneo para las funciones que se les asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro, ha realizado diferentes cursos de especialización y de capacitación en general de soporte y mantenimiento informático;

QUE a fs. 07 a 12 obran Curriculum Vitae, Constancia de Opción de AFIP y Presupuesto del SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI;

QUE a fs. 19, la Jefe de Programa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°786/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3079, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10, 11 y 12, resulta razonable adjudicar la contratación a SR. MARIO ANDRÉS SANCHEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI", para el dictado del "Curso Reparación Básica de Equipos Informáticos", el mismo tendrá lugar a partir del día 10 de mayo hasta el 11 de julio del corriente año, por un total de 80 (ochenta) horas reloj, distribuidas en 8 (ocho) clases de 2 (dos) horas reloj cada una, en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°786/2023, con un presupuesto oficial de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a SR. MARCOS GABRIEL ISASMENDI, CUIT: 20-30636284-5 por el monto de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°910/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26980-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADAN°605/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°787/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ**", para el dictado del "Curso básico en Refrigeración", el mismo tendrá lugar a partir del día 10 de mayo hasta el 06 de julio del corriente año por un total de 80 (ochenta) horas reloj distribuidas en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 11 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del **SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ** para el dictado del "Curso básico en Refrigeración" el mismo tendrá lugar en distintas sedes Municipales y tiene por finalidad potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas por el Ente, estas capacitaciones tiene por destinatarios jóvenes y público en general, brindando herramientas básicas para el arreglo de artefactos, ofreciéndoles capacitación de calidad, apoyo técnico y financiero que les generan salidas de rápida inserción laboral. Asimismo, se destaca que el **SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ** es idóneo para las funciones que se le asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro, ha realizado diferentes cursos de especialización y de refrigeración en general y además es representante de la cámara Argentina de refrigeración;

QUE a fs. 07 a 10 obran Curriculum Vitae, Constancia de Opción de AFIP y Presupuesto del **SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ**;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°787/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3074, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 09 y 10, resulta razonable adjudicar la contratación al **SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ**", para el dictado del "Curso básico en Refrigeración", el mismo tendrá lugar a partir del día 10 de mayo hasta el 06 de julio del corriente año por un total de 80 (ochenta) horas reloj distribuidas en 5 (cinco) sedes Municipales, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°787/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **SR. MARIO ANDRÉS SÁNCHEZ**, CUIT: 20-31362690-4 por el monto de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Mayode 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 911/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11603-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 363/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 175/2023, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Bandas Procuradas y Servicio de Recapado para Neumáticos de Camiones" pertenecientes a la Planta Hormigonera, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 42, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 175/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2595, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 2.962.050,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 20/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 63;

QUE a fs. 90 y 91, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Servicios Públicos, en el cual informan que analizada la oferta presentada y atento a lo expuesto entendiéndose que se han respetados los principios establecidos en la ley 8072/17., es por ello que los ítems ofertados por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto de la presente Contratación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente, único oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Bandas Procuradas y Servicio de Recapado para Neumáticos de Camiones" pertenecientes a la Planta Hormigonera, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 175/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.962.050,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ 2.944.173,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cientos Setenta y Tres con 00/100) monto que se encuentra en un 6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% A 15 (quince) días y 50% A 30 (Treinta) Días; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 912/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16089-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 493/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 461/2023 solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Recapado de Cubiertas", con destino a unidades de minicargadoras pertenecientes a la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;**QUE** a fs. 20, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 461/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2659 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 2.990.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100)**;**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, en carácter de único oferente con su respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 39;**QUE** a fs. 60 y 61, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que al cotejarse los ítems detallados y cotizados por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, se adecuan a las necesidades requeridas en Comprobante de Compras Mayores Ejercicio 2023 N° 2659/23. Concluyendo que la propuesta ofertada por la firma antes mencionada, se ajusta a las características solicitadas en Nota de Pedido N° 461/2023.;**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Recapado de Cubiertas", con destino a unidades de minicargadoras pertenecientes a la Subsecretaría de Renovación Urbana, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 461/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 2.990.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100)**.**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, CUIT N° 20-13346044-7 por el importe de **\$ 3.124.400,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,49% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) Días, 50% a 30 (treinta) Días y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 914/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 68036-SG-2022 y 68042-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 260/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 82/2023 y 109/2023 solicitadas ambas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal de Planta Asfáltica y Pavimentos Asfáltico, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 37 y 70, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 82/2023 y 109/23, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2009 y 2021, ambas correspondientes al ejercicio 2023, por las sumas de \$ 2.205.004,50 (Pesos Dos Millones Doscientos Cinco Mil Cuatro con 50/100) y \$ 507.694,80 (Pesos Quinientos Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 80/100), respectivamente;

QUE a fs. 71, la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro, evitando asimismo desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 2.712.699,30 (Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 30/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2009 de fs. 73, correspondiente al ejercicio 2023;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 93;

QUE a fs. 197, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiestan que de las propuestas presentadas por las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., corresponde se desestime la oferta de la firma DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, por incumplimiento a lo requerido en Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación y en relación a los demás oferentes en curso se informa que verificadas y analizadas dichas propuestas, ofertadas por las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., las mismas se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los precios estipulados son acordes al manejo en el mercado actual, recayendo su pre-adjudicación los ítems N° 01, 02 y 05 al 08 a la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y los ítems N° 03, 04 y 09 a la firma ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., dejando aclarado que lo seleccionado fue cotejado cuidadosamente en relación a la calidad e idoneidad los oferentes;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02 y 05 al 08 a la firma SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y los ítems N° 03, 04 y 09 a la firma ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., ambas por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto total oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta presentada por parte de la firma DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, la misma se procede a desestimar por incumplimiento a lo requerido el Art. 1°. Inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige en la presente Contratación;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al Personal de Planta Asfáltica y Pavimentos Asfáltico, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Notas de Pedidos N° 82/2023 y 109/2023, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.712.699,30 (Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 30/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 05 al 08, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, CUIT N° 27-38276985-1 por el importe de **\$ 1.012.932,00 (Pesos Un millón Doce Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,77% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04 y 09, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° 30-58120907-6 por el importe de **\$ 1.300.706,50 (Pesos Un millón Trescientos Mil Setecientos Seis con 50/100)**, monto que se encuentra en un 18.83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.313.638,50 (Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100).-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **ANTONIO ATENOR E HIJO S.R.L.**, que deberán presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 918/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16092-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 364/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 572/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad", para el Personal dependiente de la Oficina Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 31 y 32, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 572/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2592, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 2.580.343,26 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 26/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, **JIMENA ELISA DAGUM**, **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 51;

QUE a fs. 163 Y 163 vuelta, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que verificadas y analizadas dichas propuestas, ofertadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, **JIMENA ELISA DAGUM**, **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, las mismas se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los precios estipulados son acordes al manejo actual, recayendo su pre-adjudicación los ítems N° 02, 03, 18, 19 y 20 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; los ítems N° 04, 06 y 09 al 13 a la firma **JIMENA ELISA DAGUM**; los ítems N° 14 al 16 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** y los ítems N° 01, 05, 07, 08, 17 y 21 al 25 a la firma **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, dejando aclarado que lo seleccionado fue cotejado cuidadosamente en relación a la calidad e idoneidad los oferentes;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 02, 03, 18, 19 y 20 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; los ítems N° 04, 06 y 09 al 13 a la firma **JIMENA ELISA DAGUM**; los ítems N° 14 al 16 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** y los ítems N° 01, 05, 07, 08, 17 y 21 al 25 a la firma **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, en todos los casos por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto total oficial autorizado;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Elementos de Seguridad”, para el Personal dependiente de la Oficina Programa de Refacciones y Obras Menores, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 572/2023, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.580.343,26 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 26/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 02, 03, 18, 19 y 20, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, CUIT N° 27-38276985-1** por el importe de \$ 298.534,00 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100); en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 06 y 09 al 13, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JIMENA ELISA DAGUM, CUIT N° 27-26627630-9** por el importe de \$ 506.800,00 (Pesos Quinientos Seis Mil Ochocientos con 00/100); en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 14 al 16, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, CUIT N° 20-13346044-7** por el importe de \$ 201.200,00 (Pesos Doscientos Un Mil Doscientos con 00/100); en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación y **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 05, 07, 08, 17 y 21 al 25, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-58120907-6** por el importe de \$ 1.121.133,70 (Pesos Un Millón Ciento Veintiún Mil Ciento Treinta y Tres con 70/100); en las condiciones de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.127.667,70 (Pesos Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 70/100), monto que se encuentra en un 17,54% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN, y ANTONIO ATENOR E HIJOS S.R.L.**, que deberán presentar garantía del 10% del monto adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 922/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24304-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 576/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 751/2023 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Contratación de 14 (catorce) Servicios de Sonido” al ciclo de actividades culturales que se llevarán a cabo durante los meses de mayo y junio del año en curso, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 751/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2879, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANÇO ANTONIO, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 104 rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que, como conclusión, haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **ZENKAI**



DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, como así también, es oferente con la propuesta económicamente más conveniente entre las propuestas presentadas;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir dos (02) servicios; y adjudicar la oferta presentada por la firma ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, por 12 (doce) Servicios a partir del 12/05/23, por ajustarse a lo solicitado y menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 14 (catorce) Servicios de Sonido" al ciclo de actividades culturales que se llevarán a cabo durante los meses de mayo y junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 751/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 12 (doce) servicios a partir de 12/05/23, a la oferta presentada por la firma ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO C.U.I.T. N° 23-29737813-9, por el monto de \$ 1.105.704,00 (Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil Setecientos Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 43,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma ZENKAI DE ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 062/2023

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ref. expte. N°62312-SG-2022; N°74171- SG- 2022; N°74175 -SG-2022;

N° 74172- SG-2022 y 74176 -SG-2022.

VISTO las solicitudes de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista DalBorgo Construcciones S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA, presentado en Expedientes N°62312-SG-2022; N° 74171- SG- 2022; N°74175 -SG-2022; N° 74172- SG-2022 y 74176 -SG-2022;

CONSIDERANDO:

QUE la firma DalBorgoConstrucciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

QUE a la fecha y teniendo como marco la Resolución N° 54/2021, la contratista, viene solicitando renegociación del contrato conforme índices de inflación, argumentando una variación que supera el 5% y presentando debidamente la documentación respaldatoria.

QUE en esta oportunidad, mediante expedientes N°N°62312-SG-2022; N° 74171- SG- 2022; N°74175 -SG-2022; N° 74172- SG-2022 y 74176 -SG-2022; la empresa solicita readecuación de precios que abarca abril a septiembre 2022.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato –

que deseché las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primera recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "DalBorgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. DalBorgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 062

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGIO CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORGIO, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan mi Barrio" Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 159.788.318,34 IVA incluido (pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Diciembre 2020.

Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizó la renegociación del contrato.

Que mediante Expedientes N° 62312-SG-2022, ; N° 74171- SG- 2022; N°74175 -SG-2022; N° 74172-SG-2022 y 74176 -SG-2022 la contratista realiza pedidos de renegociación N° 7 por el monto de \$2.309.256,66, N°8 por el monto de \$2.527.009,46, N°9 por el monto de \$3.254.276,99, N° 10 por el monto de \$4.045.269,16 y N° 10 por el monto de 4.668.47,09 debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nueva determinación de los montos.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en el marco de la licitación Pública N° 15/2020 DEM N° 0434/2020- PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO- CIUDAD DE SALTA", con las adecuaciones que surjan del presente .

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula N° 4 del contrato y fijar como nuevo precio de la obra el monto final de \$ 235.162.132,09 (Doscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 09/100).

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 062

RENEGOCIACION	MES BASE-MES CORTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE ACT	DTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO A PAGAR
7	ABR/22 - MAY/22	\$ 3.296.938,08	5,77%	30%	\$ 2.309.256,66
8	MAY/22 - JUN/22	\$3.610.013,52	6,06%	30%	\$ 2.527.009,47
9	JUN/22 - JUL/22	\$4.648.967,13	7,42%	30%	\$ 3.254.357,99
10	JUL/22 - AGO/22	\$5.778.953,94	8,61%	30%	\$ 4.045.267,76
11	AGO/22 - SEP/22	\$6.669.152,99	9,30%	30%	\$ 4.668.407,09
TOTAL					\$16.804.298,97
TOTAL CONTRATADO					\$ 159.788.318,34
TOTAL ACTUALIZADO					\$ 235.162.132,09

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deEnero..... de 2023.

DAL BORGO - NALLAR

Ing. César D. Dal Borgo
SOCIO GERENTE
Dal Borgo Consultoras S.R.L.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO TÉCNICO
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 09 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00202/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.824-SG-2023.-**OBRA:** "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de febrero de 2023 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta Labrada surge un único oferente: "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-7150513535-0", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-7150513535-0", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00065/2023) por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-7150513535-0", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO L.T.D.A – C.U.I.T. N° 30-7150513535-0", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00227/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.928-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Sur del Macro y Microcentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00265/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 04/101 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 102 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 103 rola Dictamen N° 042/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 104 obra Resolución N° 039/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 106 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 107 rola Comprobante Compras Mayores N° 01921/2023 de fecha 13/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 109 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 14 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00228/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.891-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el transito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00234/2023 de fecha 06/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 041/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 040/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 01917/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS AGUA Y ENERGIA Y POLICIAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00234/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 33.328.026,93 (Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiocho Mil Veintiséis con 93/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 17 DE MARZO 2023

RESOLUCIÓN N° 265/23

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ref. expte. N°011973-SG-2023

VISTO la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuadas por la empresa contratista Dal Borgo Construcciones S.R.L., en el marco del CONCURSO DE PRECIOS N° 41936-SG-2022, ADICIONAL N° 2 (DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020), PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA);

CONSIDERANDO:

QUE la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra "Proyecto Integral Puente Ayacucho: Plan Mi Barrio" (conforme Resolución N° 056/2021 de la Oficina Central de Contrataciones), obra cuyo precio inicial es de ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho con 34/100 (\$ 159.788.318,34) IVA incluido.

QUE los precios definidos para cada ítem de la obra fueron cotizados a valores diciembre 2020, pero, por inevitables trámites administrativos y el desarrollo y conclusión de los procedimientos administrativos impuestos en la normativa vigente, el contrato se suscribe en abril de 2021 y la obra se inicia en el mes mayo 2021.

QUE a la fecha y teniendo como marco la Resolución N° 54/2021, la contratista, viene solicitando renegociación del contrato conforme índices de inflación, argumentando una variación que supera el 5% y presentando debidamente la documentación respaldatoria.

QUE mediante Resolución N° 00931/2022 de la Oficina Central de Contrataciones se adjudica a la Firma Dal Borgo Construcciones el adicional N° 2 de la obra en cuestión, mediante CONCURSO DE PRECIOS N° 41936-SG-2022, ADICIONAL N° 2 por el monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho con 22/100 (\$46.923.338,22).

QUE en fecha 28 de noviembre mediante nota de pedido N° 60 del libro de obra, solicita renegociación del contrato, justificando dicha necesidad en los incrementos de precios que en ese momento alcanzaba el 39,79%.

QUE el pedido se formaliza en fecha 27 de febrero con la elevación de autos para el análisis.

QUE los desequilibrios externos y sobrevinientes que pudieran afectar la ecuación económico-financiera de un contrato objeto de análisis, y que obedezcan a idénticos motivos, rubros, ítems y consideraciones deben generar un procedimiento de constatación administrativa – breve, ágil e inmediato – que deseche las pretensiones del contratista o que administrativo, implica para el organismo receptor la facultad y el deber de encarar el análisis jurídico y económico del problema, en el marco de lo dispuesto en la Ley 8072, el Decreto N° 0087/21, así como también de las teorías de la renegociación de los contratos públicos estatales y de la imprevisión las acepte e incorpore al contrato si así se constatare. Siempre en el marco del principio de buena fe y lealtad (propio de los contratos estatales), el de confianza recíproca, el principio del esfuerzo compartido y el de realidad económica.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, se trata de un paliativo frente al álea anormal que pueda sufrir el Contratista. La regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE la renegociación contractual, tanto para los contratos regidos por el derecho privado como los regidos por el derecho público, consiste en detectar verdaderas distorsiones y que estas provengan de hechos sobrevinientes – con un mayor o menor grado de imprevisibilidad - y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473).

QUE al resolver la primer recomposición de precios se manifestó que "... en definitiva, sistematizando lo expresado hasta aquí, decimos: 1. Tanto la Ley 8072 como la reglamentación vigente en el ámbito municipal prevén el derecho del contratista a solicitar la recomposición del contrato frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, cada vez que ello acontezca durante la vigencia del contrato y sin sujeción a plazos predeterminados ni a metodologías de cálculo específicas, sino en base al espíritu del sacrificio compartido; esto último, a la luz de los principios en los que se sustenta el instituto de la teoría de la imprevisión. 2. A diferencia de la aplicación de fórmulas de mayores costos, las cuales implican la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto y pautado con anterioridad, la renegociación contractual es la introducción de cambios en el contrato de larga duración por las partes que lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho convenio, por haberse verificado circunstancias externas sobrevinientes que hayan afectado de modo decisivo el equilibrio contractual. 3. La renegociación contractual aparece como una herramienta de vital importancia para la conservación del contrato civil o administrativo, y el cumplimiento de los fines públicos que se procura con los segundos, especialmente cuando exigencias externas impiden el establecimiento inicial de fórmulas polinómicas y de actualización de precios. 4. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos que dan lugar a la teoría de la imprevisión, del hecho del príncipe, el caso fortuito, etc. (tal como lo expresara la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 278:133). 5. No se advierten, en principio, obstáculos de orden jurídico que oponer a que la Administración celebre un convenio de renegociación del contrato derivado de la Licitación N° 15/21, llevada a cabo en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, especialmente porque la incidencia que, en la ecuación económica del contrato que vincula a las partes, han tenido las variaciones de precios examinados, aparecen a todas luces como circunstancias externas a la voluntad del contratista, manifiestamente inevitables e imprevisibles o que era imposible conocer, al momento de la realización de la oferta, la magnitud y alcance de tales variaciones. Estamos ante variaciones imposibles de haber sido previstas en la magnitud sucedida y probada en estas actuaciones. 6. Por imperio del principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que permita morigerar y atenuar los avatares económicos (inflación, aumento de precios y depreciación de la moneda nacional respecto de las divisas extranjeras), teniendo como objetivo principal mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública que lo circunda. 7. Las condiciones económicas actuales que ponen en riesgo la continuación de la obra no son imputables a las partes, pero exigen la recomposición contractual en vista al interés general. La alteración en los precios causa una excesiva onerosidad sobreviniente de las prestaciones a cargo de la contratista lo que configura lo que en el derecho civil se denomina teoría de la imprevisión. 8. En las actuaciones administrativas pudo verificarse los hechos ajenos a la empresa que vulneraron la ecuación económica financiera, que no deben confundirse con la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios, el cual no exige acontecimientos extraordinarios sino una readecuación contractual del precio convenido originalmente. 9. No puede pretenderse el cumplimiento del contrato sin vulnerar las garantías constitucionalmente reconocidas en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, pues de lo contrario se requeriría a la contratista asumir una carga desigual. 10. No resulta adecuado al valor justicia imponer en la contratista el cargo de responder ante las variaciones anormales de los costos de la ejecución del contrato que afectaron el normal cumplimiento del contrato en las condiciones que se tuvieron presentes al momento de perfeccionarse la voluntad y, habiéndose acreditado el perjuicio económico, es necesario reequilibrar el contrato en función del déficit soportado que podría interrumpir la continuación del mismo."

QUE los precios contractuales han adquirido un valor desmesurado y afecta la vida del contrato, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por la Oficina Central de Contrataciones en el marco del contrato vigente y de los requerimientos efectuados por el contratista, sin perjuicio de no haberse documentado tal actividad lo cual se subsana con la emisión del presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Renegociación de Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa "Dal Borgo Construcciones S.R.L. representada por su socio gerente, Ing. César D. Dal Borgo, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido en art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **CUMPLIDO** el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

...III CORRESPONDE A RESOLUCION N° 265 ...

CONVENIO DE RENEGOCIACION ADICIONAL N°2

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORG CONSTRUCCIONES SRL**, representada por su socio Gerente, Ing. CÉSAR D. DAL BORG, con domicilio en Calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: CONCURSO DE PRECIOS N° 41936 -SG- 2022 ADICIONAL N° 2 DEL PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA que se registró por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L. es contratista de la obra CONCURSO DE PRECIOS N° 41936-SG-2022, ADICIONAL N° 2 adjudicada mediante Resolución N° 00931/2022 de la Oficina Central de Contrataciones por el monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho con 22/100 (\$46.923.338,22) a la Firma Dal Borgo Construcciones. Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2022.

Que mediante Resolución N° 54/2021 de la Oficina Central de Contrataciones se autorizó la renegociación del contrato.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc. y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo a la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos la Orden de Compra N° 00669/2022 suscripta en el marco del CONCURSO DE PRECIOS N° 41936-SG-2022, ADICIONAL N° 2, con las adecuaciones que surgen en el presente.

SEGUNDA: RECONONCER como nuevo precio de la obra el monto final de \$ 76.438.619,41 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 41/100). Y **REALIZAR** la reserva presupuestaria por la diferencia de \$ 29.515.281,19 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Quince Mil Doscientos Ocho y Uno con 19/100).

RENEGOCIACION	MES	BASE-MES	DIFERENCIA
	CORTE		
1	Abril	2022/	\$ 29.515.281,19
	Noviembre	2022	
TOTAL CONTRATADO		\$46.923.338,22	
TOTAL ACTUALIZADO		\$76.438.619,41	
TOTAL A PAGAR		\$ 29.515.281,19	

TERCERA: "LA CONTRATISTA" renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

QUINTA : En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de de 2023.

DAL BORGIO - NALLAR

Dr. DANIEL M. NALLAR
ABOGADO LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. César D. Dal Borgo
SOCIO FUNDADOR
Dal Borgo Construcciones S.P.A.

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00268/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 013.616-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE B° VILLA REBECA- 1RA. ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 20 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 4,72% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00122/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE B° VILLA REBECA – 1RA. ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.637.683,53 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 53/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma \$37.319.934,03 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 03/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00269/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 013.649-SG-2023.-

VISTO el expediente e referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE B° VILLA REBECA- 2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de marzo de 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 20 de febrero de 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "NORTEÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 4,80% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00123/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN EN CALZADAS DE B° VILLA REBECA- 2DA ETAPA" – NOTA DE PEDIDO N° 00220/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.385.848,77 (Pesos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma \$31.844.338,63 (Pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 63/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 20 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°0272/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°14.250-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Cordón Cuneta en B° 20 de Junio".

VISTO el expediente N°14.250-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma AMAYA PATRICIA ELIZABETH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta en B° 20 de Junio" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0026/2023, Expte.5.785-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00073/23 C.G.C;

QUE a fs.7 presenta Factura "B" N° 3-022 y de fs. 08/10, la firma AMAYA PATRICIA ELIZABETH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:121296, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y;

QUE a fs.13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma AMAYA PATRICIA ELIZABETH un Anticipo Financiero por el monto de \$4.387.443,30 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 30/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00073/23CGC correspondiente a expediente N°5.785-SG-2023

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 20 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00788/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.063-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RIOS, Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)" – NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de abril de 2023, siendo hora 15:50 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. GRAL. ARENALES, ADOLFO GÜEMES, AV. ENTRE RIOS, Y AV. JUAN XXIII (CUADRANTE S-4)" – NOTA DE PEDIDO N° 00655/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00486/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00486/2023) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 21 de abril de 2023 a hora 12:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 02 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00856/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023.227-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría Legal y Técnica, solicita la contratación de "BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO" – NOTA DE PEDIDO N°00736/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 28 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m.se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes alas firmas:**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.– CUIT N° 30-71613613-9, LAZCAR S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71793424-1, y CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9,** y la apertura de los sobres se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE, habiéndose evaluado la presentación de las propuestas, la Oficina Central de Contrataciones considero que la oferta presentada por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.– CUIT N° 30-71613613-9,**es la más conveniente para el erario municipal;

QUE rola Informe Técnico, el cual determina la conveniencia de la oferta presentada por la firma: **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – CUIT N° 30-71613613-9,** cotizando un **4.95%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 00573/2023,** para la obra "**BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN FRÍO**"– **NOTA DE PEDIDO N°00736/2023,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.114.388,00 (Pesos Veinte Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Ocho y Ocho con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Marzo 2023 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE Y CONVENIENTE la oferta presentada por la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.– CUIT N° 30-71613613-9** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.– CUIT N° 30-71613613-9** por la suma de **\$21.110.050,21 (Pesos Veintiún Millones Ciento Diez Mil Cincuenta con 21/100),** IVA incluido, Mes Base: Marzo 2023 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 4 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0876/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°26.657-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Avda. de los Pájaros y Calle Colectora, Avda. Solís Pizarro y Sectores Aledaños".

VISTO el expediente N°26.657-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma **GRUPO PIMEN S.R.L.** que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Avda. de los Pájaros y Calle Colectora, Avda. Solís Pizarro y Sectores Aledaños**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00485/2023, Expte.20.053-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00500/23 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-034 y de fs.5/7, la firma **GRUPO PIMEN S.R.L.** constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:122918, emitida por **RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** y;

QUE a fs.11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma GRUPO PIMEN S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de\$7.735.961,74(Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 74/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°005500/23CGC correspondiente a expediente N°20.053-SG-2023

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 5de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°0887/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN°27.661-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Áridos para los Bº: la Almudena, la Loma, Villa Lujan, Villa Ceferino, Villa Angelita, Timoteo I y II, Juan M. de Rosas (Zona Sur), M.M Güemes, Parques Nacionales I, EDVISA I, Don Emilio Ampl., Amor y Fe (EDVISA II).".

VISTO el expediente N°27.661-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firmaSERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Áridos para los Bº: la Almudena, la Loma, Villa Lujan, Villa Ceferino, Villa Angelita, Timoteo I y II, Juan M. de Rosas (Zona Sur), M.M Güemes, Parques Nacionales I, EDVISA I, Don Emilio Ampl., Amor y Fe (EDVISA II)"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 00081/2023, Expte.07.538-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00495/23 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" N° 1-036 y de fs.6/15, la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 742593-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs.20, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de\$10.466.543,96(PesosDiez Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 96/100)sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00495/23CGC correspondiente a expediente N°07.538-SG-2023

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente,y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Salta, 15 MAY 2023

**RESOLUCIÓN N°077
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13664-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Gabriela Belén Avalos DNI N° 42.080.450, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 3670 B° San Silvestre de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE según lo establecido en Ordenanza N° 6240 Art. 44°: "*No podrán instalarse en **ochavas** ni a menor distancia de diez (10) metros de las esquinas de dirección de tránsito concurrentes...*"

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Gabriela Belén Avalos, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs.24/25 obra Dictamen Legal N° 070/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el espacio de dominio público pertenece a una ochava;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **GABRIELA BELEN AVALOS** DNI N° 42.080.450, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre Avda. San Martín N° 3670 B° San Silvestre de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Gabriela Belén Avalos del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°078

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 58695-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Noelia Elisa Camacho DNI N° 32.002.271, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Usandivaras y Avda. Ing. Mauri de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Noelia Elisa Camacho, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs.24/25 obra Dictamen Legal N° 071/23emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que por Ordenanza 6240 Art. 25°: "Prohíbe a los vendedores a establecerse a menor distancia de veinte (20) mts. de la Vías Ferroviarias, siendo el lugar un terreno federal;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. NOELIA ELISA CAMACHODNI N° 32.002.271**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre Avda. Usandivaras y Avda. Ing. Mauri de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Noelia Elisa Camacho del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°079

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 72640-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Raúl Chosco DNI N° 13.640.874, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18°, artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Está **exceptuada** de esta prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/15obra la documentación presentada por el Sr. Raúl Chosco, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs.16/17 obra Dictamen Legal N° 072/23emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que la actividad comercial rubro "venta de ropa interior" no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente y por encontrarse en el cuadrante prohibido;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al **Sr. RAUL CHOSCODNI N° 13.640.874**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre Avda. San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Raúl Chosco del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°080
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32366-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Horacio Ramón Rojas DNI N° 33.753.831, solicita la autorización para el uso del espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 355 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18° inc. a) y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 4286 en el Art 18°: "*En ningún caso la actividad industrial y/o comercial podrá rebasar los límites de su propio predio*";

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por el Sr. Horacio Ramón Rojas y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Legal N° 073/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el uso del espacio público para la exhibición de mercadería no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. HORACIO RAMON ROJAS DNI N° 33.753.831, la autorización para el uso espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 355 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Horacio Ramón Rojas del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°081
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32363-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Edit Beatriz Estrada DNI N° 16.883.268, solicita la autorización para el uso del espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 327 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18° inc. a) y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 4286en el Art 18°: "*En ningún caso la actividad industrial y/o comercial podrá rebasar los límites de su propio predio*";

QUE a fs. 01/08obra la documentación presentada por la Sra. Edit Beatriz Estrada y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs.09/10 obra Dictamen Legal N° 074/23emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el uso del espacio público para la exhibición de mercadería no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADADNI N° 16.883.268, la autorización para el uso espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 327de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Edith Beatriz Estrada del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°082**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 32368-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Horacio Ramón Rojas DNI N° 33.753.831, solicita la autorización para el uso del espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 991de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18° inc. a) y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 4286en el Art 18°: "*En ningún caso la actividad industrial y/o comercial podrá rebasar los límites de su propio predio*";

QUE a fs. 01/08 obra la documentación presentada por el Sr. Horacio Ramón Rojas y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs.09/10 obra Dictamen Legal N° 075/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el uso del espacio público para la exhibición de mercadería no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. HORACIO RAMON ROJAS DNI N° 33.753.831, la autorización para el uso espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 991 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Horacio Ramón Rojas del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°083

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°005351-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Martín Sebastián Cheda CUIT N° 20-32631518-5, titular del local comercial ubicado en calle Santiago del Estero N° 101/107 esquina Juramento de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Martín Sebastián Cheda y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.18/19 obra Dictamen N° 076/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR, al Sr. MARTIN SEBASTIAN CHEDA CUIT N° 20-32631518-5, Titular del Local Comercial "CAFÉ EL ANGEL" rubro Bar - Confitería Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con doce (12) sillas, distribuidas sobre calle Santiago del Estero N° 101/107 esquina Juramento (vereda pegado a la línea de edificación y frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Martín Sebastián Cheda del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°084
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°004030-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mariana Sacchetta CUIT N° 27-24697337-2, titular del local comercial ubicado en calle Reyes Católicos N° 1493 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mariana Sacchetta y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.13/14 obra Dictamen N° 077/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR, a la Sra. **MARIANA SACCHETTA CUIT N° 27-24697337-28, Titular del Local Comercial "MIXTURA" rubro Heladería - Cafetería**, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con dieciocho (18) sillas, distribuidas sobre calle Reyes Católicos N° 1493 (frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Mariana Sacchetta del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°085
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32359-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Edit Beatriz Estrada DNI N° 16.883.268, solicita la autorización para el uso del espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 343 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE por Ordenanza 6240 Art. 21°: "*Los rubros autorizados para la venta en esta categoría son además de los prescripto en el Art. 18° inc. a) y b), artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fijan en cada caso*";

QUE a través de la Ordenanza N° 4286 en el Art 18°: "*En ningún caso la actividad industrial y/o comercial podrá rebasar los límites de su propio predio*";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por la Sra. Edit Beatriz Estrada y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Legal N° 078/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización pertinente, determinando que el uso del espacio público para la exhibición de mercadería no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **EDIT BEATRIZ ESTRADA** DNI N° **16.883.268**, la autorización para el uso espacio público para la exhibición de mercadería en vereda del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 343 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Edit Beatriz Estrada del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 15 MAY 2023

RESOLUCIÓN N°086

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°15816-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mailen Ayelen Mónaco CUIT N° 27-33681960-7, titular del local comercial ubicado en Manzana 660 parcela 41 B° Santa Ana II de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: "*Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mailen Ayelen Mónaco y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.21/22 obra Dictamen N° 079/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR,ala Sra. MAILEN AYELEN MONACO CUIT N° 27-33681960-7, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro Heladería, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cuatro(04) mesas con dieciséis (16) sillas y tres (03) bancos de dos cuerpos cada uno, distribuidas sobre calle Manzana 660 Parcela 41 B° Santa Ana II (frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Mailen Ayelen Mónacodel contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 25 de abr 2023

**RESOLUCION N° 0138
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72.939.-**

VISTO el Legajo N° 72939 mediante el cual la firma **NORTE GRANDE DESTILERIA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71773030-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA**", en un local sito en calle **JUNIN N° 1168 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.685**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 193.469 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA**" desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 1168 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.685** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23.185, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 27/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA", desarrollada por **NORTE GRANDE DESTILERIA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71773030-1** en un local sito en calle **JUNIN N° 1168 B° 20 DE FEBRERO** catastro **N° 12.685** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por **NORTE GRANDE DESTILERIA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71773030-1**, correspondiente a la actividad " **ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA**" desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 1168 B° 20 DE FEBRERO** catastro **N° 12.685**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Firma **NORTE GRANDE DESTILERIA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71773030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80281** correspondiente a la actividad " **ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - GINTONERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **JUNIN N° 1168 B° 20 DE FEBRERO** catastro **N° 12.685** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá cumplimentar en un plazo inmediato las recomendaciones del Estudio de Higiene y Seguridad: 1) La puerta designada como salida de emergencia no cumple con el sentido de apertura estipulado por Ley, por tanto, se recomienda que estas permanezcan sin trabas, debidamente señalizadas, iluminadas y libres de obstáculos hasta que se realice su adecuación; 2) Colocar Plano de Evacuación y Rol de Emergencias. Para la próxima renovación del CAAM se solicitará informe de cumplimiento de estas recomendaciones.
- 2) El alcohol utilizado como materia prima deberá almacenarse separado al menos 6 m del sector de destilado.
- 3) Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. la última factura de servicio de agua, en la cual se deberá constatar el servicio diferenciado (no residencial).

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Firma **NORTE GRANDE DESTILERIA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71773030-1** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 03 MAY 2023

RESOLUCION N° 0139

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 99

VISTO el Legajo N° 99 mediante el cual la firma **FLAMINGO S.A. N° 30-51794950-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA** en un local sito en Avda. del Turista N° 1 B° Portezuelo Norte de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 194.332, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0585/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60710** para la actividad **HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA**, desarrollada en un local sito en Avda. del Turista N° 1 B° Portezuelo Norte de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOTEL – RESTAURANTE – CONFITERIA – SERVICIO DE LUNCH – GIMNASIO – SPA – SALON DE EVENTOS – PASTELERIA - PISCINA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2020), las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **FLAMINGO S.A. N° 30-51794950-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0140
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 8617.-

VISTO el Legajo N° 8617 mediante el cual la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1461 B° VIALIDAD catastro N° 87.515** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 200184 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS" desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1461 B° VIALIDAD catastro N° 87.515 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5400 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/06/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS**" presentada por la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3**, desarrollada en un local sito en avda. CHILE N° 1461 B° VIALIDAD catastro N° 87.515 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62353** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN - EMBUTIDOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. CHILE N° 1461 B° VIALIDAD catastro N° 87.515 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0141
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11168-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "**MENSURA Y LOTE O VIA AURELIA II**", de propiedad de los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N°

22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Mensura y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matriculas N° 168.278 en Salta Capital;

QUE a fs. 63/64 se agregan cédulas parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titulares son los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 197 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 28/09/2021, otorgado a los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, para el desarrollo de un proyecto de Loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 168.278;

QUE a fs. 222/223 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0080/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 417 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 011/2023. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 19/04/2023 y a fs. 600 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 225 hasta fs. 416;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "MENSURA Y LOTEOS VIA AURELIA II" de propiedad de los Sres. **NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

**RESOLUCION N° 0142
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11168-SG-2021**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**MENSURA Y LOTE O VIA AURELLIA II**" de propiedad de los Sres. NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 62 rola Solicitud de localización para un proyecto de Mensura y Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 210/211 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección F, Matrícula 168.278, Salta capital;

QUE a fs. 63/64 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titulares son los Sres. NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 197 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Matrícula N° 168.278, presentado por los Sres. NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370 en Salta capital;

QUE a fs. 222/223 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0080/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 417 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 011/2023. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 19/04/2023 y a fs. 600 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 225 hasta fs. 416;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. NICOLAS ABEL LUPION DNI N° 22.637.496 y JOAQUIN IGNACIO DAY D.N.I. N° 32.347.370, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, PADRON AMBIENTAL SLA N° 80282 correspondiente al proyecto denominado "**MENSURA Y LOTE O VIA AURELLIA II**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matrícula N° 168.278, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Una vez obtenida la aprobación municipal del proyecto, deberá proceder con el enripiado de las calles, a los fines de prevenir el rebrote de vegetación en las mismas.**
- b) **El proponente deberá contar, previo al inicio de obras, con el proyecto de vías de acceso de Loteo aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad (actualmente tramitándose a través de expediente N° FX-2021-26385695-APN-DS-DNV en estado pre-visado).**
- c) **El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto, con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicio otorgadas.**

d) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento, con el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad Competente en función a lo establecido en la Nota N° 0039/2023 de la Secretaría de Recursos Hídricos.

e) La empresa contratista deberá designar un Responsable Ambiental del Proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el ESIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de monitoreo de la Etapas de las Obras de Defensa del Río Arenales, en función al proyecto aprobado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia mediante expediente N° 90034-156243/2020.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.
- Control y monitoreo de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Seguimiento mensual de las medidas de mitigación (generación de polvo, ruido, residuos, efluentes) para cada etapa del proyecto. Resultado de auditorías de limpieza, higiene y seguridad.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales. Derrames
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuesto. Registro de transporte y disposición final por tipo.
- Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas mas el sistema de desagües pluviales en función al proyecto aprobado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **NICOLAS ABEL LUPION** DNI N° 22.637.496 y **JOAQUIN IGNACIO DAY** D.N.I. N° 32.347.370, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0143
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7580.-

VISTO el Legajo N° 7580 mediante el cual el Sr. **FERNANDO PABLO MARTOS** D.N.I. N° 17.581.726 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA** catastro N° 96.073 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 9789 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA** catastro N° 96.073 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9789 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 14/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" presentada por el Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726, desarrollada en un local sito en avda. ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 79427 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" a desarrollarse en el local sito en avda. ARTIGAS N° 124 B° INDEPENDENCIA catastro N° 96.073 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO PABLO MARTOS D.N.I. N° 17.581.726 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

**RESOLUCION N° 0144
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16417.-**

VISTO el Legajo N° 16417 mediante el cual el Sr. RICARDO DAVID D.N.I. N° 10.005.431 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA DE REPRESENTACIONES DE ARTICULOS DE FERRETERIA – TALLER DE MAQUINARIAS - DEPOSITO", en un local sito en calle SAN JUAN N° 123 B° AREA CENTRO catastro N° 3.938 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148054 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA DE REPRESENTACIONES DE ARTICULOS DE FERRETERIA – TALLER DE MAQUINARIAS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 123 B° AREA CENTRO catastro N° 3.938 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50639 otorgado por la ex- Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/05/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA DE REPRESENTACIONES DE ARTICULOS DE FERRETERIA – TALLER DE MAQUINARIAS - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA DE REPRESENTACIONES DE ARTICULOS DE FERRETERIA – TALLER DE MAQUINARIAS - DEPOSITO" presentada por el Sr. RICARDO DAVID D.N.I. N° 10.005.431, desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 123 B° AREA CENTRO catastro N° 3.938 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RICARDO DAVID D.N.I. N° 10.005.431 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 59766 correspondiente a la actividad "OFICINA DE REPRESENTACIONES DE ARTICULOS DE FERRETERIA – TALLER DE MAQUINARIAS - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle SAN JUAN N° 123 B° AREA CENTRO catastro N° 3.938 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO DAVID D.N.I. N° 10.005.431 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

**RESOLUCION N° 0145
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3320.-**

VISTO el Legajo N° 3320 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69073029-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO", en un local sito en avda. JUJUY N° 375 B° CRISTINA catastro N° 10.680 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 195108 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. JUJUY N° 375 B° CRISTINA catastro N° 10.680 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49782 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69073029-0**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 375 B° CRISTINA catastro N° 10.680** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69073029-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 64323** correspondiente a la actividad "PAÑALERA Y DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 375 B° CRISTINA catastro N° 10.680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CRISTIAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69073029-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

**RESOLUCION N° 0146
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71546.-**

VISTO el Legajo N° 71546 mediante el cual la Sra. **ALICIA DEL MILAGRO RAMIREZ D.N.I N° 16.334.245** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 452 B° AREA CENTRO catastro N° 4.280**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 193875 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 452 B° AREA CENTRO catastro N° 4.280** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22525, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"**, desarrollada por la Sra. **ALICIA DEL MILAGRO RAMIREZ D.N.I N° 16.334.245** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 452 B° AREA CENTRO catastro N° 4.280** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALICIA DEL MILAGRO RAMIREZ D.N.I N° 16.334.245**, correspondiente a la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA B"** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 452 B° AREA CENTRO catastro N° 4.280**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA DEL MILAGRO RAMIREZ D.N.I N° 16.334.245** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80283** correspondiente a la actividad, desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 452 B° AREA CENTRO catastro N° 4.280** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA DEL MILAGRO RAMIREZ D.N.I N° 16.334.245** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0147
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 795.-

VISTO el Legajo N° 795 mediante el cual el Sr. **DARIO ROBERTO CURRAO D.N.I. N° 20.567.638** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS"**, en un local sito en avda. **JUJUY N° 862 B° CRISTINA catastro N° 17.090** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 197996 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS"** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 862 B° CRISTINA catastro N° 17.090** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18893 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**" presentada por el Sr. **DARIO ROBERTO CURRAO D.N.I. N° 20.567.638**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 862 B° CRISTINA** catastro N° 17.090 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DARIO ROBERTO CURRAO D.N.I. N° 20.567.638** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60395** correspondiente a la actividad "**VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 862 B° CRISTINA** catastro N° 17.090 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO ROBERTO CURRAO D.N.I. N° 20.567.638** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0148
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42330.-

VISTO el Legajo N° 42330 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**", en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES RUTA 26 KM. 2 B° DEMOCRACIA** catastro N° 107.594 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 193403 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (1)" desarrollada en un local sito en avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES RUTA 26 KM. 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9778 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/11/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES RUTA 26 KM. 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76684** correspondiente a la actividad "**VENTA DE FIAMBRES - LACTEOS – VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (1)**" a desarrollarse en el local sito en avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES RUTA 26 KM. 2 B° DEMOCRACIA catastro N° 107.594 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 05 MAY 2023

RESOLUCION N° 0149
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4993

VISTO el Legajo N° 4993 mediante el cual la firma **SANATORIO MODELO S.A., C.U.I.T. N° 30-56716090-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**, en un local sito en calle Mitre N° 478, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 167.849, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1074/2016 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.404** para la actividad **SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION**, desarrollada en un local sito Avda. Faustino Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SERVICIO SANATORIAL CON INTERNACION** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto al Legajo de Salta activa**, de un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, el Informe solicitado deberá incorporar, en caso de corresponder, un análisis de los cambios ocurridos en este último período (desde 2016) y los impactos relacionados a ellos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad (RSU - Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA_

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SANATORIO MODELO S.A.** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 12 DE MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 0150

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 380.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERÍA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA", a desarrollarse en un local sito en avda. VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0382/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 15/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0121/2022 y en fecha 05/05/2023 presenta respuestas por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERÍA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA", desarrollada en un local sito en avda. VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 12 MAY 2023

RESOLUCION N° 0151

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 380.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"**, en un local sito en avda. **VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"**, desarrollada en avda. **VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"**, desarrollada en avda. **VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 171881- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0382/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 15/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0121/2022 y en fecha 05/05/2023 presenta respuestas, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 56939** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS E INSUMOS DEL AUTOMOTOR - SERVICIO DE AIRE - GAS LICUADO EN GARRAFA - BAR - CONFITERIA - VENTA DE HIELO - BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA"**, desarrollada en avda. **VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA PJE. DIONISIO PUCH B° AREA CENTRO catastro N° 32.331** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- Registro de Monitoreo anual de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor.
- Registro de limpieza de rejillas (quincenal) y de la cámara de decantación (semestral). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Análisis anual de Laboratorio externo, de los efluentes de la cámara decantadora en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.
- Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.
- Novedades con respecto a la recepción, almacenamiento y venta de garrafas pertenecientes a la firma Gas del Norte S.A.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PETROGAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62561635-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 12 MAY 2023

RESOLUCION N° 0152
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72823.-

VISTO el Legajo N° 72823 mediante el cual la firma **LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-6129245-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB23 HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 179112 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB23 HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22320, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 27/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados. Corresponde hacer notar que el local de referencia se encuentra en el interior del Centro Comercial Libertad (quien detenta CAAM vigente Resol. N° 0317/2021) y sus efluentes son tratados conjuntamente con el Centro Comercial, a tales efectos presenta en adjunto 24 a 27 Certificado de Disposición Final, Análisis de Agua y Efluentes, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA"**, desarrollada por la firma **LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-6129245-5** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB23 HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-6129245-5**, correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB23 HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-6129245-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80285** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB23 HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LIBERTAD S.A. C.U.I.T. N° 30-6129245-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 12 MAY 2023

RESOLUCION N° 0153
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73286.-

VISTO el Legajo N° **73286** mediante el cual la Sra. **MIRIAM ROXANA MERCADO D.N.I N° 30.221.276** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE FIESTAS"**, en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 910 B° CONSTITUCION catastro N° 55.026**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 189876 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE FIESTAS"** desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 910 B° CONSTITUCION catastro N° 55.026** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23362, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE FIESTAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE FIESTAS"**, desarrollada por la Sra. **MIRIAM ROXANA MERCADO D.N.I N° 30.221.276** en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 910 B° CONSTITUCION catastro N° 55.026** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MIRIAM ROXANA MERCADO D.N.I N° 30.221.276**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS"** desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 910 B° CONSTITUCION catastro N° 55.026**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAM ROXANA MERCADO D.N.I N° 30.221.276** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80284** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 910 B° CONSTITUCION catastro N° 55.026** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

• **Debido a que el local al momento del relevamiento acústico se encuentra todavía sin uso para la actividad de salón de eventos, deberá realizar unas nuevas mediciones de ruido cuando el local se encuentre en funcionamiento. Una vez realizada estas mediciones, el Profesional deberá recomendar el tipo de aislación a realizar sobre el frente vidriado del local.**

• **Teniendo en cuenta que el local no cuenta con equipos de sonido propio, los Responsables del local comercial deberán informar a cada cliente del servicio del salón de fiestas, y establecer la obligación por escrito en el Contrato del Servicio, de las siguientes medidas a cumplimentar:**

- a) **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso o en el patio externo. Los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.**
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 238 personas según el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), incluidas las de acceso al patio externo.**
- d) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- e) **El nivel sonoro interno no deberá sobrepasar los máximos establecidos por ley N° 19.587/72 y Decreto Reglamentario N° 351/79. El Responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM ROXANA MERCADO D.N.I N° 30.221.276** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCION N° 0067

REFERENCIA: EXPTE N° 14619-SV 2022

VISTO las Novedades Internas N° 21034/22, mediante la cual se informa que el día 02/01/22, el Insp. Daniel Alejandro Segovia no se presentó en el horario que debía hacerlo, en el turno de 07:00 a 13:00 según Memorándum N° 443/21 por cual el mencionado Inspector debía notificarse y no lo hizo. Al no tener novedad de su inasistencia, se la toma como **FALTA CON AVISO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02,rola Novedad Interna N° 21.244/22, informando que el día 20/02/22 no se presentó a tomar servicios el Inspector de mención, en el turno asignado conforme Memorándum N° 44/22, encontrándose debidamente notificado. Se agrega que no se recibió novedad alguna respecto a dicha inasistencia, por lo que se toma la misma como Falta sin Aviso.

QUE a fs.03, rolaInforme del Programa de Coordinación General informando que el Insp.Daniel AlejandroSegovia, no se presentó a prestar servicio, el día 20/02/22 y que no se recibió comunicación alguna por parte del agente.

QUE a fs.04, rola Informa del Departamento de Organización del Personal que toma conocimiento de las inasistencias del Insp. Daniel Alejandro Segovia e informa que no registra justificativo alguno de las inasistencias, como asimismo que no es Delegado Gremial y que registra incumplimientos similares.

QUE a fs.06 y 07, rolaPliego de Pregunta y Cedula de Notificaciónpara citar a formular descargo al agente, al cual se le notifica en fecha 05/04/22.

QUEa fs.10 y 12, rola copias de memorándum N° 443/21 de fecha 29/12/21 y de memorándum 44/22 de fecha 17/02/22.

QUE afs.13 y 14rolan Planilla de Asistencia del Insp. Daniel Alejandro Segovia, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022.

QUEafs.15 y 17, rola descargo del Insp. Daniel AlejandroSegovia quien expresa que: "...1) Los motivos fueron que no fui notificado en ambos casos. 2) No solicité carpeta médica por lo expuesto en punto 1. 3) No fui notificado en tiempo y forma, esto fue notificado en oficina de servicios de calle en presencia del Insp. Cristian Gallo. En memo 44/22 me parece que fue firmado por otra persona, aparentemente en un intento de falsificación de firma. Se adjuntan copias de ambos diagramas...".

QUEa fs.22rola el Subprograma de Servicios y Fiscalización informa que el día 01/04/22 se presentóInsp. Daniel Alejandro Segoviapara solicitar el Memorándum 44/22 y 443/21 y manifiesto que nadie lo notificó. Agrega el Insp. Luis Villalba, que los memorándum no son notificados en su presencia.

QUE a fs.24, rola Cedula de Notificaciónen donde el Insp. Daniel Alejandro Segovia acompaña copia de la Denuncia Policial.

QUEafs.34 y 35, rola Pliego de Pregunta y Descargo Insp. Daniel Alejandro Segovia quien dice"...1) No me presenté a trabajar por cuanto no fui notificado correspondientemente. 2) No me notificaron de la guardia, por éste motivo asumí que no tenía que trabajar y recién hago el descargo por cuanto estuve cumpliendo una suspensión de 16 días...".

QUEa fs.34 y 35, rola Dictamen del Programa, Despacho Auditoría, Asesoría Legal y Jurídica sugiriendo en el mismo la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Insp. Daniel Alejandro Segovia.-

QUEespecíficamente, la falta atribuida al Insp. Daniel Alejandro Segovia son dos faltas sin aviso, los días 02/01/22 y el 20/02/22.La falta que incurrida por el agente se corresponde con la prevista en el Art. N°62 Inc. A punto 7) del Dcto.N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión por cada día inasistido.

QUEes evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUEa los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUEes sabido por el personal que presta funciones en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana que es su obligación notificarse de los Memorándum donde.

QUEes sabido por el personal que presta funciones en ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana que es su obligación notificarse de los memorándum donde se establezca el servicio.Si bien en los presentes puede entenderse que en una de las oportunidades, alguien firmara erróneamente el memorándum en el lugar destinado a la firma del Insp. Segovia, ello no lo releva del correcto cumplimiento de sus deberes. Específicamente, el establecido en el Art. 3 del Convenio Colectivo: "... a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condicionesde tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...".

QUEde este modo, conviene recordar al agente que constituye obligación de todos los agentes municipales notificarse correctamente de los memorándums de servicio.

QUE en esta oportunidad, se considerará que la falta del día 20/02/22 puede ser morigerada. En virtud que el Memorandum 44/22 de fecha 17/02/22 fue firmada por error por otro Inspector.

QUE cuanto a la falta del día 02/01/22 no es posible aplicar ninguna morigeración, máxime si se considera que el agente cuenta con sanciones por faltas similares, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Organización de Personal (a fs. 04).

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta que incurrida por el Inspector sería la prevista en el art. 19 inc. 4 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **DANIEL ALEJANDRO SEGOVIA DNI N° 21.542.650**, la sanción de **SUSPENSIÓN de 1 (UN) día SINGOCE DE HABERES** por los motivos expresados en los considerandos. _

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez. _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución Haciéndole saber lo estipulado en el Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. Organización del Personal. _

ARTICULO 4°.- REMITIR al Departamento de Organización del Personal para su registro y cumplimiento. _

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO remitirá la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos** para la continuidad del trámite. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0068

REFERENCIA: Expte. N° 7219-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones donde el Sr. Mario Osbaldo Cruz requiere una prórroga de un (1) año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, rolan sendas Cédulas de Notificaciones al Sr. Mario Osbaldo Cruz del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet requiriendo que la unidad habilitada para tal servicio debe realizársele la verificación técnica, y como asimismo debe presentar la documentación correspondiente.

QUE a fs. 08 y 09, rola Informe del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet referente a que la unidad habilitada para prestar servicio como Taxi Flet no ha cumplimentado con los requisitos exigidos, no habiendo justificado durante los periodos 2020 a 2023, los motivos de la no prestación del servicio.

QUE a fs. 11, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica declarando vacante la Licencia N° 18 Parada 02.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 18 Parada 02, que le fuere otorgada a favor al Sr. Mario Osbaldo Cruz, con DNI N° 16.308.211, con domicilio en Av. Bélgica N° 1873 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio EDD-514, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet. -

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 18 Parada 02 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio EDD-514, correspondiente al Sr. Mario Osbaldo Cruz. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Mario Osbaldo Cruz. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0069

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74538-SV-22.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se peticona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsello, con D.N.I. N° 14.489.985, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 056, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, rola copia Certificada del: Certificado Libre Deuda periodo 2022, Certificado de Reproducciones, Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación, Constancia de Cuenta Corriente emitida por la Agencia de Recaudaciones, Boleta por pago de Sellado Trib. Varios Reposición de Fojas, documentación perteneciente al dominio AC228CR.

QUE a fs. 07, rola copia del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AC228CR no presenta característica de Transporte Especial.

QUE a fs. 08, rola Cedula de Notificación con fecha 16/01/23, en la cual se notifica a la Sra. Vasconsellos que debe presentar la documentación de la nueva unidad a incorporar.

QUE a fs. 09 a 11, 13, 14, 15, rola copia Certificada del Título del Automotor, Certificado de Reproducciones (a fs.12), Cedula de Identificación de Vehículos, Constancia de Inscripción de Automotor, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Rivadavia, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Rivadavia, documentación perteneciente al dominio AF749PD.

QUE a fs. 16, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AF749PD, está en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 17, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 056 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Artículo 170 y Artículo 195.

QUE a fs. 19, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar al cambio de unidad y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 056.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Unidad con Dominio AC228CR, perteneciente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsello, con D.N.I. N° 14.489.985, con Domicilio en V° Las Rosas calle Los Lirios N° 127, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Renault, Modelo: Sandero Stepway, Año: 2023, Dominio AF749PD, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 056.-

ARTICULO 3°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 056, Sra. Elizabeth del Valle Vasconsello, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 056".-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio. -

ARTICULO 5°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; e) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsello, con D.N.I. N° 14.489.985, con Domicilio en V° Las Rosas calle Los Lirios 127, de esta Ciudad. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 8°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0070

REFERENCIA: EXPTE. N° 12141-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Agente Luis Leonardo Contésolicita la baja del Adicional por Horario Extensivo de 60 horas, otorgado mediante Resolución N° 039/23.

QUE a fs. 02 la Jefa del Subprograma de Gestión de Licencia Única de Conducir solicita el alta por baja y que se asigne las horas extras a las agentes administrativas Amador Graciela Azucena y Sánchez Lorena Valeria.

QUE el Adicional por Horario Extensivo es de cumplimiento efectivo y toda vez que el incumplimiento afecta el desarrollo de las actividades programadas, corresponde la modificación solicitada.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente al Subprograma de Gestión Licencia Única de Conducir.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA al Adicional por Horario Extensivo al agente **LUIS LEONARDO CONTE DNI N° 31.193.614**, otorgado mediante Resolución N° 039/2023 conforme Art. 44° inc. b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Adicional por Horario Extensivo a las agentes **GRACIELA AZUCENA AMADOR DNI N° 27.110.202** conforme Art. 44° inc.b) 3 C.C.T. 30 horas y **LORENA VALERIA SANCHEZ DNI N° 25.069.109** conforme Art. 44° inc.b) 3 C.C.T. 30 horas, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. _

ARTICULO 4°.-DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente._

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar._

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0071

REFERENCIA: Expte. N° 6973-SV-23.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa solicita que al Agente Marcelo Ramón Izquierdo se lo incluya en el Adicional Horario extensivo con la cantidad de 60 horas.

QUE a fs. 08 el Departamento de Control Adicionales informa que el agente registra mediante Dto. 900/19 tareas administrativas.

QUE a fs. 10 el Programa de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, informa que es factible el otorgamiento de horas, dado que la erogación sobre el aumento de horas extras está dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente a la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el Adicional por Horario Extensivo al agente **MARCELO RAMON IZQUIERDO DNI N° 27.810.714**, conforme Art. 44º inc. b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTICULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. _

ARTICULO 3º.-DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente._

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado a través del Departamento de Organización del Personal._

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. _

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0072

REFERENCIA: Expte. N° 17686-SV-23

VISTO la presentación, de Villegas Angola Víctor, con DNI N° 92.032.793, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 26 Parada 02, desafectando al dominio KOU-043, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Sellado Tributo Varios por pago de Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 03, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 26 Parada 02 y desafectando al dominio KOU-043.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 26 Parada 02, que le fuere otorgada a favor al Sr. Villegas Angola Víctor, con DNI N° 92.032.793, con domicilio en B° Miguel Ortiz Pasaje San Andrés N° 2783, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 26 Parada 02 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio KOU-043, correspondiente al Sr. Villegas Angola Víctor.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Villegas Angola Víctor.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 MAY 2023

RESOLUCION N° 0073

REFERENCIA: Expte. N° 13487-SV-23

VISTO: Los presentes obrados a fs. 01, en la que el Sr. Rafael Alejandro Travaini, con D.N.I. N° 23.763.959, requiere Baja de Licencia de Transporte Escolar, en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 008, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias de: Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio IAV-934.-

QUE a fs. 05, rola copia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar. -

QUE a fs. 06, rola Informe del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet informando que el requirente dio cumplimiento con lo requerido para la baja de la licencia mencionada precedentemente. -

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo hacer lugar a la baja del dominio IAV-934 y declarar vacante la Licencia N° 008.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 008, que le fuere otorgada a favor del Sr. Rafael Alejandro Travaini, D.N.I. N° 23.763.959, con domicilio en B° San Carlos Mza. 52, Casa 21, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 008 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato Cargo, Dominio IAV-934, Año 2009, correspondiente al Sr. Rafael Alejandro Travaini.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Rafael Alejandro Travaini.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 08 MAY 2023

RESOLUCION N° 0074

REFERENCIA: Expte. N° 7094-SV-23.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 11 el Director de Gestión de Licencia Única de Conducir solicita que a la Agente Adriana Sequeida se la incluya en el Adicional Horario extensivo y al Agente Fernando Javier Torres se le modifique el Adicional Horario Extensivo.

QUE a fs. 08 el Departamento de Control Adicionales informa que los agentes registran tareas administrativas y el agente Fernando Torres registra mediante Resolución N° 039/23 horario extensivo Art. 44 Inc. b3, 30 hs.

QUE a fs. 13 el Programa de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, informa que es factible el otorgamiento de horas, dado que la erogación sobre el aumento de horas extras está dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente al Subprograma de Gestión Licencia Única de Conducir.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional por Horario Extensivo a los agentes **ADRIANA SEQUEIDA DNI N° 27.905.509** y **FERNADO JAVIER TORRES DNI N° 31.948.715**, conforme Art. 44º inc. b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. _

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente. _

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al interesado a través del Departamento de Organización del Personal. _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. _

PEREYRA

SALTA, 09 MAY 2023

RESOLUCION N° 0075

REFERENCIA: Expte. N° 53953-SV-22 y Nota Siga N° 9460/22, 9633/22 y 10602/22.

VISTO la Novedad Interna N° 14.712/22 en la que el Insp. Rubén Antonio Luna informa que el día 15/09/22 a horas aproximadamente 20:30, le sustrajeron del interior del baúl de su auto, el talonario de infracción N° 300680801 al 300680825 de ésta Secretaria, realizando la correspondiente Denuncia Policial en la Comisaría 1º, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia Penal C001-5326/2022, realizada el día 19/09/22 por el Insp. Rubén Antonio Luna.

QUE a fs. 03 a 05, rolan consulta de actas asignadas al Inspector Rubén Antonio Luna, desde el 29/07/22 hasta el 15/09/22. Se adjunta Print de Acta.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección General de Coordinación, en el que se, menciona que el Insp. Rubén Antonio Luna rindió 23 Actas, quedando sin confeccionar las Actas N° 300680824 y 300680825, respecto a las que formuló Denuncia Policial en la Comisaría 1º la cual obra a fs.02.

QUE a fs. 09, rola Planilla de Asistencia del mes de Septiembre del Insp. Rubén Antonio Luna, de la cual surge que el horario laboral del agente mencionado el día 15/09/22 fue de 06:00 a 20:00 hs.

QUE a fs. 10, rola Nómina del Personal que presta servicio en el turno mañana el día 15/09/22, conforme Memorándum N° 333/22, del que se observa que el Insp. Rubén Antonio Luna se encontraba asignado a la zona de la Plaza 9 de Julio en el turno de 07:00 a 15:00 hs.

QUE a fs. 11, rola informe del Departamento de Organización del Personal que el Inspector Rubén Antonio Luna es Delegado Gremial en representación de UTM y que no registra antecedentes de éste tipo.

QUE a fs. 16 y 23, rola Informe de la Dirección de Apoyo Logístico informando la cantidad de talonarios con sus respectivas numeraciones, que el Talonario N° 300680801 al 300680825 no se encuentra asentado en el libro de talonario, puesto que fue entregado en guardia para ser repartidos a los oficiales de servicio. Destaca que el talonario en cuestión fue extraviado por el Insp. Rubén Antonio Luna, del cual tampoco tenía conocimiento esa oficina ya que el mismo nunca fue remitido para su correspondiente registro. Agrega que los datos fueron tomados del sistema ITRON puesto que no estaba registrado en el libro y el informe fue remitido via whatsapp el día anterior.

QUE a fs. 20 a 22, rolan copias de capturas de un informe de servicio, denuncia policial enviada a un celular del cual no se puede observar el número.

QUE a fs. 25 y 26, rola Informe del Dpto. de Movilidad, que no se registra Hoja de Ruta del día 15 de septiembre del 2022, que haya realizado el Inspector Rubén Antonio Luna. Adjunta fotocopia simple de Movimiento Diario de Unidades.

QUE a fs. 27 y 28, obra de la Inspectora Celia Cáceres informe que el día 15/09/22, se trabajó de acuerdo al Memorándum N° 333/22 (12-09-2022), que el Inspector en cuestión estaba designado en Plaza 9 de Julio, asimismo se resalta que el Inspector Rubén Antonio Luna se encuentra agregado con lapicera, desconociendo quien autorizo dicho agregado. Se adjunta copia Memorandum.

QUE a fs. 29, 30, rola Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación perteneciente al Agente Rubén Antonio Luna.

QUE a fs. 31 y 33, rolan solicitud del Insp. Rubén Antonio Luna solicitando la extracción de fotocopias del presente Expte. Y constancia de Extracción de copias.

QUE a fs. 34, rola Descargo del Insp. Rubén Antonio Luna, quien expresa que: 1).- "... El día 15/09/22 tal como lo establece el Insp. Luis Villalba a fs. 11 cumplí el turno de 07:00 a 15:00...a).- Tal como lo establece la Insp. Celia Cáceres fs. 27 se me asignó como lugar de trabajo la Plaza 9 de Julio en el horario de 07:00 a 15:00 el servicio fue asignado por el Insp. Vale, luego Luis Villalba via telefónica me ordena que verifique los camiones de aguas de salta. A posterior el Director Vale Miguel me ordena que vaya a la Necochea al 1.000 entre Sarmiento y Adolfo Güemes donde se suscitó un problema entre una contribuyente en donde no querían desplazar vehículos y retirar mesas y sillas que tenían para la venta en la vía pública de empanadas, lugar donde también fueron la Insp. Celia Cáceres, Luis Villalba, el coordinador Bautista Miguel. Como era el día de la Procesión del Sr. y la Virgen del Milagro y existía mucha actividad, me quede luego del horario asignado en base haciendo un informe sobre el problema que había tenido en calle Necochea. b).- "...Por orden del Director Vale Miguel, c).- "...A mí me entregan la planilla mensual la cual se rinde al finalizar el mes a Cristian Gallo o Jesús Pérez

quienes trabajan con el Director Villalba", 2.- "...El vehículo estaba cerrado con llave. Nunca imagine que era tan vulnerable la seguridad del mismo", 3).- "...No se puede denunciar un talonario que no se recuerda la numeración por eso el día viernes 16 tuve que averiguar a través del coordinador Bautista Miguel donde personalmente corroboro en pantalla el número de talonario rendido y cuales estaban sin rendir. El día sábado 17 por diferentes inconvenientes personales no pude realizar la denuncia pasando directamente para el día lunes 19/09/22".

QUE a fs. 35, 38 y 39, rola Ampliación de Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Luna Rubén, expresando que: "...Ese día ingresé a trabajar a las 06:00 a.m. Era el día de la Procesión del Sr. y Virgen del Milagro. El servicio me fue asignado por el oficial de Servicio y por el Director Miguel Vale estuve en la plaza y luego recorriendo Belgrano y Sarmiento, en los despejes, como se mencionó oportunamente Almorcé tipo 15:30 horas en la misma dirección. Posteriormente por pedido del Director Ricardo Barrera seguí colaborando y me dirigí a la Bolívar y Belgrano con el Inspector motorista Diego Alfaro en un corte en la calle Belgrano y Bolívar. A horas 19:45 retorno a base y me retiro de la Dirección a horas 20:00 p.m".

QUE a fs. 37, rola Informe del Dpto. de Organización del Personal, que el Inspector Luna, el día 15/09/22, cumplió función de supervisor en Plaza 9 de Julio en el turno 07:00 a 15:00 conforme diagrama N° 333/22, siendo el encargado ese día y en ese turno el Director Miguel Ángel Vale, en cuanto al personal superior que autorizó el recargo del Insp. Luna desde horas 15:00 a 20:00, expresa que ese Departamento no recepcionó ninguna novedad al respecto por lo tanto desconoce las tareas que realizó el Inspector.

QUE a fs. 43, rola informe de la Dirección de Servicio y Fiscalización, que el día 15/09/22 al Inspector Luna se le asignó servicio en la plaza 9 de Julio, en el turno de 07:00 a 15:00 horas bajo la Supervisión del Director Vale Miguel Ángel, agrega que no le asignó ningún servicio al Insp. Luna en el turno de 15:00 a 20:00 y no figura en ninguna documentación presentada por los encargados de los sectores que el mencionado inspector prestó servicios en el turno de 15:00 a 20:00. Menciona que no autorizó a ningún otro personal jerárquico a otorgar servicio fuera del asignado. Hace notar que el encargado de sector Miguel Ángel Vale o la Oficial de servicio de turno Celia Cáceres, cuentan con facultades para recargar al personal por razones de servicio, debiendo informar mediante novedad interna dicho recargo para su registro o hacer notar en la distribución de personal.

QUE a fs. 46, rola Informe de Servicio N° 14703, realizado por el Insp. Rubén Antonio Luna, quien manifiesta que el día 15/09/22 se encontraba junto al Insp. Benítez Walter recorriendo el circuito de la procesión del Señor y Virgen del Milagro en la Grúa N° 11, al llegar a la altura de la calle Ameghino al 1000, una persona de sexo femenino había estacionado una camioneta a la cual de manera cordial se le invito despejar la via publica, seguidamente la contribuyente le manifestó que él se encontraba en estado de ebriedad y que lo estaba filmando con un celular y que lo subiría a internet. Agrega que esa misma contribuyente había tenido conflicto con el Director Bautista, con el Insp. Quipildor, con el Insp. Vale y con la Oficial de Servicio Cáceres. Ante la acusación, el Insp. Luna se realiza un control de alcoholemia, el que arroja resultado 0.00 g/l, dicho test se lo realiza en presencia del Director Perello.

QUE a fs. 47 a 50, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 04 (CUATRO) días de suspensión sin goce de haberes al Insp. Rubén Antonio Luna.

QUE la falta imputada al inspector Luna es haber extraviado un instrumento de trabajo fundamental, tal como es un talonario de infracciones.

QUE la sanción prevista para faltas como la que se encuentra bajo análisis es la de suspensión, la que dependiendo de la gravedad de la falta (Art. N° 19 Inc. N° 2) oscila entre los 6 y 15 días.

QUE el Inspector en su descargo menciona que siendo horas 20:30 dejo su vehículo en la calle Güemes al 400 y se retiró hacia la Plaza 9 de Julio. Agrega que, del baúl de su auto, le habrían sustraído un bolso en el cual habría tenido el talonario de infracción. No obstante, de los informes de fs. 44 y 45, se desprende que el mencionado inspector no había sido autorizado a prestar servicios, ni tampoco se encontraba dentro de su horario laboral, ya que éste había finalizado.

QUE si bien menciona que se suscitó un inconveniente, no resulta del todo claro el motivo por el cual el inspector – pese haber finalizado su horario continuo trabajando sin autorización, descuidando además sus útiles de trabajo.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Resulta fundamental para el normal desarrollo del trabajo en ámbito de ésta Secretaria, que todos sus agentes desempeñen sus tareas con responsabilidad y diligencia, máxime cuanto sea mayor su grado jerárquico, ya que esto implica una mayor responsabilidad sumado al hecho que su conducta debe ser ejemplar, un modelo para sus dependientes.

QUE la conducta del Agente Luna, encuadra dentro de las faltas previstas en el Decreto N° 530/02, Art. N° 62 A) Faltas Leves 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. Art. N° 62 B) Faltas Graves 12. Vender, empeñar, ocultar, permutar, inutilizar, perder, abandonar o donar, prendas del vestuario o equipos, útiles, herramientas y demás bienes de la Comuna".

QUE, haciendo una merituación y sobre todo una valoración por el tipo de falta realizada, y tomando en cuenta, el atenuante de la falta de antecedentes, puesto que se trata de la primera vez que el Inspector Luna, tiene un comportamiento de esta magnitud, entiende esta Secretaria, que habrá que tener en cuenta todos estos condicionamientos a la hora de aplicar una sanción.

QUE debido a la protección sindical con la que cuenta el agente, deberá dejarse establecido, que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las results del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE si bien el período para el cual el agente Rubén Luna fue electo como delegado gremial, se extendió desde el 03 de diciembre de 2019, por el periodo de 2 años, encontrándose actualmente vencido, pero conforme lo establecido en el Art. N° 48 de la Ley N° 23.551, aún se encuentra bajo la protección de la tutela sindical.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. Uniformado **RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 17.791.209**, la sanción de 04 (**CUATRO**) **DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero en lo que se refiere al Insp. Luna Rubén Antonio.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5°.-REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 7°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 10 MAY 2023

RESOLUCION N° 0076

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20698-SV-23.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Silvina Barros con DNI N° 22.455.041 peticiona a fs. 01 el (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Especial N° 020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 04 y 06, rola Certificado Libre Deuda, Registro de Datos de la Titular y del Rodado habilitado, Cedula de Regularización Fiscal, RTO, documentación perteneciente al dominio IMD-568.

QUE a fs. 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, rola Certificado Libre Deuda, Titulo del Automotor, copia Certificada de la Cedula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Antártida, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Antártida, Planilla de Revisión Técnica, RTO, documentación perteneciente al dominio AB519PK.

QUE a fs. 14, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AB519PK está en condiciones Técnicas Mecánicas. -

QUE a fs. 15, obra informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 020 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Artículo 170 y 195.

QUE a fs. 17, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la Unidad con Dominio IMD-568 y el Alta de la Unidad con Dominio AB519PK y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 020.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Unidad con Dominio IMD-568, perteneciente a la Sra. Silvina María Barros, con D.N.I. N° 22.455.041, con Domicilio en B° 20 de Febrero calle Junín N° 1126, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Volkswagen, Modelo: Suran, Año: 2017, Dominio AB519PK, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 020". -

ARTICULO 3°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 020, Sra. Silvina María Barros, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 020".-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.

ARTICULO 5°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; e) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Silvina María Barros, con D.N.I. N° 22.455.041, con Domicilio en B° 20 de Febrero calle Junín N° 1126, de esta Ciudad. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 10 MAY 2023

RESOLUCION N° 0077

REFERENCIA: EXPTE.: 21129-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. Sergio Nicolás Garnica, DNI N° 36.037.591 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Dr. Sergio Nicolás Garnica, DNI N° 36.037.591, M.P. N° 7092, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36037591-400)

QUE a fs.02 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 36.037.591.

QUE a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.7092 asentado en el Folio 284, del Libro N° 18 desde el 06/12/2022 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Sergio Nicolás Garnica, DNI N° 36.037.591, M.P.N° 7092 , por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta_

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 25 días del mes de Abril de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Sergio Nicolás Garnica, DNI N° 36.037.591, M.P. N° 7092, con domicilio Islas Malvinas N° 767, B° Libertad - Campo Santo – Gral- Güemes, Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros._

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCION N° 0078**REFERENCIA: Expte. N° 9513-SV-2023**

VISTO las presentes actuaciones donde el Sr. José Rolando Villagra requiere una prórroga de 120 días para el periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Certificado Médico de fecha 07/02/23.

QUE a 03, rola Boleta por Pago por Sellado Trib. Varios por Reposición de Fojas.

QUE a 04, 09 y 10, rolan Cédulas de Notificación al Sr. Villagra José Rolando, D.N.I. N° 13.118.773, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 55 Parada 07, intimando a que se apersona al Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los tramites correspondiente, sin que diera cumplimiento alguno. Se aclara que las mencionadas cédulas tienen fechas en 23/01/23, 10/01/22 y 01/02/23.

QUE a fs. 05, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio, dando a conocer que el requirente no dio cumplimiento con la renovación en el Periodo 2022.

QUE a fs. 11 y 12, rolan copias de Ficha de Registro de la Habilitación Taxi Flet y del Cuaderno de Habilitación.

QUE a fs. 13, rola Informe Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, del cual se extrae lo siguiente "...con fecha 30/03/2022 se autorizó a verificar al recurrente la 1° Verificación para el citado año sin que dé cumplimiento con la misma", "...habiendo sido notificado a fs. 09 y 10 para que realice las renovaciones Anuales 2022 y 2023".

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica declarando vacante la Licencia N° 55 Parada 07.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 55 Parada 07, que le fuere otorgada a favor al Sr. José Rolando Villagra, con DNI N° 13.118.773, con domicilio en B° Santa Victoria calle La Rioja N° 2540 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RRQ-680, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 55 Parada 07 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio RRQ-680, correspondiente al Sr. José Rolando Villagra.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Rolando Villagra.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 15 MAY 2023

RESOLUCION N° 0079**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22571-SV-23.-**

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Sánchez Lizardo, DNI N° 22.526.414, la cual solicita la baja de la unidad con dominio RIR-006 y el alta del rodado con dominio SDK-389, manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N° 97 Parada 11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08, 10, rolan copias Certificadas: del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Oblea de RTO, Póliza de Seguro con detalle de cobertura y recibo de pago por póliza de seguro emitida por la Compañía Liderar, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio SDK-389.-

QUE a fs. 09, rola copia Certificada de Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Sánchez Lizardo.-

QUE a fs. 11, rola copia del Cuaderno de Habilitación que la unidad con dominio RIR-006, no presenta característica de Taxi Flet, verificación que realizara por el Dpto. de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 12, rola copia certificada del Cuaderno de Habilitaciones donde consta que la unidad con dominio SDK-389 que se incorpora fue verificada por el Dpto. de Pericias Mecánicas y de acuerdo al informe está en condiciones técnico mecánicas.

QUE a fs. 13, rola Informe emitido por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, sobre el pedido del Sr. Sánchez Lizardo titular de la Licencia N° 97 Parada 11, requiriendo la Baja y Alta.-

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio RIR-006 y el alta a la unidad con dominio SDK-389 y manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N°97 Parada 11.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio RIR-006, perteneciente al Sr. Sánchez Lizardo, D.N.I. N° 22.526.414, con Domicilio en B° Molles Mza. 531 B casa 28, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RIR-006 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Ford, Modelo F100, Año 1993, Dominio SDK-389, manteniendo la Licencia de "TAXI FLET LICENCIA N° 97 PARADA 11".-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 97 Parada 11, Sr. Sánchez Lizardo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TAXI FLET LICENCIA N° 97 PARADA 11".-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Sánchez Lizardo.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 11 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 023860-SG-2023

VISTO el evento "DistinguishedGentelmsRide edición 2023" que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del 2023, a partir de las 15:30hs, partiendo desde la explanada del Monumento Gral. Martín Miguel de Güemes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento mundial DistinguishedGentelmsRide edición 2023 nuclea aproximadamente 400 Motociclistas, tiene el objetivo de recaudar fondos y concienciar sobre temáticas de la salud masculina, principalmente cáncer de próstata y suicidio masculino, se lleva a cabo en más de 120 países.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación

entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "Distinguished Gentelmanns Ride edición 2023" que se llevará a cabo el día 21 de Mayo del 2023, a partir de las 15:30hs, partiendo desde la explanada del Monumento Gral. Martín Miguel de Güemes, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Roberto Nellesen. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 12 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 044
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Ref. Expte. N° 29255-SG-2023

VISTO la presentación realizada por las Sra. Natalia Saravia y Sra. Constanza Lara a través de la cual solicita se declare de interés turístico a la primer feria de gin "Gin&Jeans" a realizarse en la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de mayo del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad de Salta la primer feria de gin "Gin&Jeans". La misma se realizara en el predio de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes en el horario de 20:00 a 01:00 hs.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal la primer feria de gin "Gin&Jeans".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la Primer Feria de Gin "Gin&Jeans", por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente a las Sra. Natalia Saravia y Sra. Constanza Lara.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 227/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6490-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIRANDA ANGELA LORENA, con DNI N° 28.902.276, tramita la Baja a partir del 20/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.521, bajo el Rubro: TELECABINAS - VENTA DE GOLOSINA - BEBIDAS ENVASADAS – CIGARRILLOS, ubicado en ORAN N° 1839 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS - VENTA DE GOLOSINA - BEBIDAS ENVASADAS – CIGARRILLOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.521 de propiedad de la Sra. MIRANDA ANGELA LORENA, con DNI N° 28.902.276, ubicado en ORAN N° 1839, de esta ciudad, con fecha 20/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 228/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7188-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARIAS QUINO REBECA, con DNI N° 94.341.403, tramita la Baja a partir del 18/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.127, bajo el Rubro: VENTA DE BOLSOS - CALZADOS Y REGALERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 394 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BOLSOS - CALZADOS Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.127 de propiedad de la Sra. ARIAS QUINO REBECA, con DNI N° 94.341.403, ubicado en ITUZAINGO N° 394, de esta ciudad, con fecha 18/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 229/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4285-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ CAMILO BENJAMIN, con DNI N° 31.579.916, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.164, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUANA MANUELA GORRITI N° 1679, Vª CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.164 de propiedad del Sr. LOPEZ CAMILO BENJAMIN, con DNI N° 31.579.916, ubicado en JUANA MANUELA GORRITI N° 1679 Vª CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 230/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2707-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA NICASIO, con DNI N° 8.230.294, tramita la Baja a partir del 30/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.813, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Bª LOS LAPACHOS, MZ 471 D, CASA 18 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.813 de propiedad del Sr. PEREYRA NICASIO, con DNI N° 8.230.294, ubicado en B° LOS LAPACHOS, MZ 471 D, CASA 18, de esta ciudad, con fecha 30/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 231/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2042-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, RAMIREZ E HIJOS S.R.L., con CUIT N° 30-67306468-6, tramita la Baja a partir del 03/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.667, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 285, LOCAL 2, GALERIA CATALINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.667 de propiedad de la Firma RAMIREZ E HIJOS SRL, con CUIT N° 30-67306468-6, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 285, LOCAL 2, GALERIA CATALINA, de esta ciudad, con fecha 03/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 232/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2041-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, RAMIREZ E HIJOS SRL, con CUIT N° 30-67306468-6, tramita la Baja a partir del 31/12/2004, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.015, bajo el Rubro: HELADERIA, ubicado en AVENIDA VIRREY TOLEDO N° 702 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HELADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.015 de propiedad de la Firma RAMIREZ E HIJOS SRL, con CUIT N° 30-67306468-6, ubicado en AVENIDA VIRREY TOLEDO N° 702, de esta ciudad, con fecha 31/12/2004, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 233/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5128-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PFISTER FLORENCIA MARIA, con DNI N° 24.453.943, tramita la Baja a partir del 24/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.123, bajo el Rubro: VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS, ubicado en BALCARCE N° 290 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 98 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FIAMBRES Y COMIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.123 de propiedad de la Sra. PFISTER FLORENCIA MARIA, con DNI N° 24.453.943, ubicado en BALCARCE N° 290, de esta ciudad, con fecha 24/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 234/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6648-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROCHA NORMA SUSANA, con DNI N° 12.790.413, tramita la Baja a partir del 28/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.001, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE ARTE Y OBJETOS (CUADROS), ubicado en BUENOS AIRES N° 68 GALERIA BUENOS AIRES, LOCAL 2 B, P.B. de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE ARTE Y OBJETOS (CUADROS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.001 de propiedad de la Sra. ROCHA NORMA SUSANA, con DNI N° 12.790.413, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 GALERIA BUENOS AIRES, LOCAL 2 B, P.B., de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 235/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4366-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUTIERREZ OMAR GUSTAVO, con DNI N° 20.919.174, tramita la Baja a partir del 01/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.446, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 76, PREDIO FERIA TABACO BURLEY, V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.446 de propiedad del Sr. GUTIERREZ OMAR GUSTAVO, con DNI N° 20.919.174, ubicado en AVENIDA GENERAL

SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 76, PREDIO FERIA TABACO BURLEY, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 01/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 236/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7892-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALVARADO ARNEZ SIMON, con DNI N° 18.483.569, tramita la Baja a partir del 30/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 21.699, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en LOS PERALES N° 83, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 21.699 de propiedad del Sr. ALVARADO ARNEZ SIMON, con DNI N° 18.483.569, ubicado en LOS PERALES N° 83, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 237/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29865-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ ENRIQUE JUAN JOSE, con DNI N° 28.963.001, tramita la Baja a partir del 01/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.012, bajo el Rubro: SERVICIO DE COMUNICACIÓN P/TELEX, FAX E INTERNET - TELECABINAS, ubicado en EL CONDOR N° 2840, B° SOLIS PIZARRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE COMUNICACIÓN P/TELEX, FAX E INTERNET - TELECABINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.012 de propiedad del Sr. SANCHEZ ENRIQUE JUAN JOSE, con DNI N° 28.963.001, ubicado en EL CONDOR N° 2840, B° SOLIS PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 01/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 238/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21493-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAYO EULOGIO, con DNI N° 60.263.513, tramita la Baja a partir del 15/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.320, bajo el Rubro: ALMACEN - VERDULERIA, ubicado en B° AUTODROMO, ALBERTO LOGULO N° 698 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.320 de propiedad del Sr. CAYO EULOGIO, con DNI N° 60.263.513, ubicado en B° AUTODROMO, ALBERTO LOGULO N° 698, de esta ciudad, con fecha 15/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 239/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78765-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZA MANUEL JOSE, con DNI N° 16.734.990, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.821, bajo el Rubro: EXPENDIO DE BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.821 de propiedad del Sr. GOMEZA MANUEL JOSE, con DNI N° 16.734.990, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 240/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34453-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, UNISOL S.A., con CUIT N° 34-55761909-9, tramita la Baja a partir del 19/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.690, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - INDUMENTARIA DEPORTIVA, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 122, ALTO NOA SHOPPING de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 117 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 31/32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - INDUMENTARIA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.690 de propiedad de la Firma UNISOL S.A., con CUIT N° 34-55761909-9, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 122, ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 19/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 241/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30078-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMIREZ ROBERTO DAVID, con DNI N° 14.085.016, tramita la Baja a partir del 25/10/1997, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.952, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR MINIMERCADOS, ubicado en URQUIZA N° 468 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR MINIMERCADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.952 de propiedad del Sr. RAMIREZ ROBERTO DAVID, con DNI N° 14.085.016, ubicado en URQUIZA N° 468, de esta ciudad, con fecha 25/10/1997, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 242/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37418-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACHA FELIPE FABIO, con DNI N° 92.524.033, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.582, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - ALMACENES, ubicado en V° PALACIOS, BONARI DANILO N° 1410 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS - ALMACENES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.582 de propiedad del Sr. ACHA FELIPE FABIO, con DNI N° 92.524.033, ubicado en V° PALACIOS, BONARI DANILO N° 1410, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 243/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31402-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JOVANOVIH CATALINA YOVANA, con DNI N° 4.637.228, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 15.686, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS 06 (SEIS) - DESPENSA – SERVICIO DE COBRANZAS, ubicado en CORDOBA N° 793 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS 06 (SEIS) - DESPENSA – SERVICIO DE COBRANZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 15.686 de propiedad de la Sra. JOVANOVIH CATALINA YOVANA, con DNI N° 4.637.228, ubicado en CORDOBA N° 793, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 244/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44158-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, tramita la Baja a partir del 20/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.361, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en MAR CASPIO ESQUINA JAURETCHE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.361 de propiedad de la Sra. DIAZ MARIA MARGARITA, con DNI N° 11.197.640, ubicado en MAR CASPIO ESQUINA JAURETCHE, de esta ciudad, con fecha 20/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 245/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42798-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ GONZALO JAVIER, con DNI N° 28.886.870, tramita la Baja a partir del 10/09/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.293, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 566, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.293 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ GONZALO JAVIER, con DNI N° 28.886.870, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 566, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 10/09/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 246/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44536-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALVERDE GEMIO ROSALIA NILDA, con DNI N° 12.803.089, tramita la Baja a partir del 09/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.016, bajo el Rubro: ALMACEN - VERDULERIA, ubicado en ALSINA N° 1156/60 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 82 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.016 de propiedad de la Sra. VALVERDE GEMIO ROSALIA NILDA, con DNI N° 12.803.089, ubicado en ALSINA N° 1156/60, de esta ciudad, con fecha 09/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 247/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50722-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAOZ JUAN CARLOS, con DNI N° 12.203.206, tramita la Baja a partir del 10/12/2021, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.171, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en POLONIA N° 2312, B° MOROSINI, con DOMINIO SQQ 874, marca MERCEDEZ BEN, modelo I 608 D, - 1971, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34-35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no ejerce actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.171 de propiedad del Sr. ARAOZ JUAN CARLOS, con DNI N° 12.203.206, ubicado en POLONIA N° 2312, B° MOROSINI, con DOMINIO SQQ 874, marca MERCEDEZ BEN, modelo I 608 D - 1971, de esta ciudad, con fecha 10/12/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 248/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56455-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ORTEGA RODRIGUEZ LIONEL, con DNI N° 92.215.997, tramita la Baja a partir del 30/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.092, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 47 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.092 de propiedad del Sr. ORTEGA RODRIGUEZ LIONEL, con DNI N° 92.215.997, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 47, de esta ciudad, con fecha 30/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 249/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61221-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MEDINA ELIZABETH DEL HUERTO, con DNI N° 13.034.257, tramita la Baja a partir del 27/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.914, bajo el Rubro: BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 706 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.914 de propiedad de la Sra. MEDINA ELIZABETH DEL HUERTO, con DNI N° 13.034.257, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 706, de esta ciudad, con fecha 27/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 251/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72337-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, tramita la Baja a partir del 31/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.791, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 31, SECTOR E, MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.791 de propiedad de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 31, SECTOR E, MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 31/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 252/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73477-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELAZQUEZ IRMA ANTONIETA GRISELDA, con DNI N° 30.806.653, tramita la Baja a partir del 12/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.304, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 27, SECTOR B, FREE SHOOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.304 de propiedad de la Sra. VELAZQUEZ IRMA ANTONIETA GRISELDA, con DNI N° 30.806.653, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 27, SECTOR B, FREE SHOOP, de esta ciudad, con fecha 12/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 253/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74355-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRAGA EDUARDO OMAR, con DNI N° 27.439.946, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.950, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1136 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.950 de propiedad del Sr. PARRAGA EDUARDO OMAR, con DNI N° 27.439.946, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1136, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 254/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74449-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIZARRAGA ROSARIO, con DNI N° 21.643.182, tramita la Baja a partir del 01/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.555, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° EL CARMEN, MZ D, LOTE 187 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.555 de propiedad de la Sra. LIZARRAGA ROSARIO, con DNI N° 21.643.182, ubicado en B° EL CARMEN, MZ D, LOTE 187, de esta ciudad, con fecha 01/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 255/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76709-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AYBAR PIZETTI JULIETA MARCELA, con DNI N° 40.149.141, tramita la Baja a partir del 10/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.510, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 1687, B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.510 de propiedad de la Sra. AYBAR PIZETTI JULIETA MARCELA, con DNI N° 40.149.141, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 1687, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 10/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 256/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77915-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUIRRE DANIEL HUMBERTO, con DNI N° 13.040.988, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.141, bajo el Rubro: VENTA Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 289, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOTORES USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.141 de propiedad del Sr. AGUIRRE DANIEL HUMBERTO, con DNI N° 13.040.988, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 289, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 257/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 455-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIPP YAMILA ELIZABETH, con DNI N° 35.197.819, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.186, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVENIDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.186 de propiedad de la Sra. DIPP YAMILA ELIZABETH, con DNI N° 35.197.819, ubicado en AVENIDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 258/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33761-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HOYOS VERASAY GUSTAVO DARIO, con DNI N° 26.701.541, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.677, bajo el Rubro: SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 426, LOCAL 2, V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.677 de propiedad del Sr. HOYOS VERASAY GUSTAVO DARIO, con DNI N° 26.701.541, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 426 LOCAL 2, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 259/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33961-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ LOPEZ MARTA ELENA, con DNI N° 16.128.955, tramita la Baja a partir del 31/05/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.222, bajo el Rubro: MARROQUINERIA, ubicado en AVENIDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 50 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.222 de propiedad de la Sra. GONZALEZ LOPEZ MARTA ELENA, con DNI N° 16.128.955, ubicado en AVENIDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 50, de esta ciudad, con fecha 31/05/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 26 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 260/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3138-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGÜERO SANDRA ELIZABETH, con DNI N° 20.247.666, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.145, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, ubicado en SAN MARTIN N° 1099 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 101 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.145 de propiedad de la Sra. AGÜERO SANDRA ELIZABETH, con DNI N° 20.247.666, ubicado en SAN MARTIN N° 1099, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 261/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24265-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.865.821, tramita la Baja a partir del 01/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.513, bajo el Rubro: TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS, ubicado en LA FLORIDA N° 473 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALABARTERIA - VENTA DE INSUMOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.513 de propiedad del Sr. VARGAS MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.865.821, ubicado en LA FLORIDA N° 473, de esta ciudad, con fecha 01/04/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 262/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9369-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LACLARE SABINA, con DNI N° 93.185.632, tramita la Baja a partir del 30/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.878, bajo el Rubro: HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULO – PISCINA, ubicado en AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 225 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – CAFÉ – BAR SIN ESPECTACULO – PISCINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.878 de propiedad de la Sra. LACLARE SABINA, con DNI N° 93.185.632, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 225, de esta ciudad, con fecha 30/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 263/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44422-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, UNILAC S.A., con CUIT N° 30-68836038-9, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.425, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS, ubicado en RIVADAVIA N° 942, marca FORD – F-100, MATRICULA VHG 401 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23VTA - 26-27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO COMERCIAL que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.425 de propiedad de la Firma UNILAC S.A., con CUIT N° 30 68836038-9, ubicado en RIVADAVIA N° 942, marca FORD – F-100, MATRICULA VHG 401, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 18 MAYO 2023

ORDENANZA N° 16084.-**Ref.: Exptes. C° N°s 82-066705-SG-2017 y 82-015391-SG-2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Calvo García, Vicente Rolando, D.N.I. N° 16.000.403, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de superficies de terrenos pertenecientes a las Matriculas Ns° 45.925, Parcela 12; 45.932, Parcela 03; 45.940, Parcela 03; 45.941, Parcela 04 y 173.621, Parcela 5A, ubicadas en la Sección S del Departamento Capital, las que serán destinadas a calles y ochavas, discriminadas de la siguiente manera:

Matriculas N°s 45.940, 45.941 y 173.621

Superficie destinada a calles	5.590,06 m ²
Superficie destinada a ochavas	52,09 m ²
Superficie total	5.642,15 m ²

Matriculas N°s 45.925 y 45.932

Superficie destinada a calles	1.600,00 m ²
Superficie destinada a ochavas	18,00 m ²
Superficie total	1.618,00 m ²

ARTÍCULO 2°.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza serán destinadas a espacios de uso público y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- ES requisito previo para la aceptación de la donación establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza, que el propietario ceda a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, una superficie de 500 m2 (quinientos metros cuadrados) la que será destinada a playones deportivos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.165.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16085.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2838/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a los Objetivos del Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030, aprobada por Resolución N° A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°.- PROMOVER la difusión, educación y concientización de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, adaptándolos a la realidad del municipio.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios a fin de adaptar las atribuciones y deberes otorgados por la Carta Municipal a los objetivos previstos para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.167.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N°16086.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3727/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el tercer domingo del mes de noviembre como el "Día Municipal en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito", en reconocimiento y homenaje a las víctimas de accidentes de tránsito y sus familias.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el organismo correspondiente la iluminación con luz de color amarillo del Cabildo Histórico de la ciudad de Salta o el Monumento al General Martín Miguel de Güemes cada tercer domingo de noviembre como símbolo de conmemoración del Día Municipal en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.534.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.168.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16087.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4661/22 y otros que corren por cuerda separada 135- 4670/22; 135 - 2461/22; 135 - 4646/22; 135 - 4804/22; 135 - 0005/23; 135 - 0073/23; 135 - 0120/23; 135 - 0284/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios OFT080; AB399UK; AE339RH; AD359CJ; MPO585; NMX254; AD459CO; AB883PI; PAM741, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.169.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16088.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4221/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Título IV, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Capítulo VI, artículo 163, Exención a entidades sin fines de lucro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD SALUBRIDAD E HIGIENE

CAPÍTULO VI

EXENCION A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

"ARTÍCULO 163.- SIN perjuicio de la obligación de inscribirse en el registro pertinente y siempre que estén legalmente reconocidos y gocen de personería jurídica o gremial, estarán exentos del tributo de este Título, las asociaciones obreras, sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, instituciones sociales, deportivas, cooperadoras escolares asistenciales, estudiantiles, entidades religiosas, obras sociales y mutuales, siempre que los fondos provenientes de la actividad sean afectados totalmente a los fines específicos de tales instituciones y de ningún modo se distribuyan directa o indirectamente entre sus miembros.

La exención será aplicable únicamente a locales, establecimientos y/o oficinas donde se realicen exclusivamente las actividades gremiales, deportivas, sociales o de culto específicas, exceptuando aquellos padrones comerciales de rubros donde se presten bienes o servicios a título oneroso.

Se excluye de lo dispuesto en el primer párrafo a aquellas entidades organizadas jurídicamente como sociedades anónimas u otra forma comercial y las que obtienen sus recursos en todo o en parte de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carrera de caballos y actividades similares. La realización de rifas, tómbolas o juegos de azar similares que cuenten con la debida autorización estatal, como mero recurso para el cumplimiento de los fines principales, no hace perder la exención a la Institución".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.171.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16089.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0693/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el 21 de marzo de cada año como el Día Municipal del Síndrome de Down en adhesión a la Resolución N° 66/149 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar acciones que motiven a la reflexión, sensibilización y concientización sobre el Síndrome de Down como así también, promover la igualdad de oportunidades, fomentar su autonomía y facilitar su participación activa en la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Prensa y Comunicación o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- HABILITAR en la partida presupuestaria Propaganda y Publicidad los recursos para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.176.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16090.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0702/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Tributaria Anual Ejercicio Año 2023 N° 16.028, Libro Segundo – Parte Especial, Título III, Tasa General de Inmuebles, artículo 15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 15.- SE establecen, a los fines de la Tasa General de Inmuebles:

- Las categorías para el cobro son las establecidas por la Ordenanza N° 6.671/92 o la que en futuro la reemplace;
- La alícuota del tributo es de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %);
- El Organismo Fiscal fijará las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales de la tasa;
- Los montos mínimos mensuales por zona, expresados en unidades tributarias, son:

CATEGORIA	TASA MÍNIMA
1-A comercial	150
1-A residencial	90
1-B comercial	90
1-B residencial	75
2	70

3	55
4	30
5	15
6	7

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante y contar con su aprobación previa para modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio.

- e) Los inmuebles destinados a vivienda única permanente del titular abonarán una tasa máxima mensual equivalente a siete (7) veces el monto mínimo establecido para la zona, debiendo el contribuyente solicitar este beneficio en las formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.177.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16091.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3208/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR un curso anual de "RCP BASICO" Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios, destinado a funcionarios, concejales y personal que se desempeñan en la Municipalidad de la ciudad de Salta, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas Municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL objeto del curso es capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio, muerte súbita y primeros auxilios para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

ARTÍCULO 3º.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas Municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a través de sus áreas de Recursos Humanos, deberán realizar un informe anual sobre los cursos realizados y la planificación en la realización de los mismos para el año siguiente, indicando cantidad de personas que realizaron los cursos y sus resultados.

ARTÍCULO 4º.- LOS organismos mencionados en el artículo 1º realizarán los convenios pertinentes y necesarios con instituciones públicas o privadas competentes en la materia para dar cumplimiento con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.570.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.180.-

AMADO - MADILE

SALTA 18 MAY 2023

ORDENANZA N° 16092.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-3994/22 y 135-3993/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Congregación Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento, por las matrículas números 7.132, 14.698 y 8.295 conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, la Congregación Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento, por el dominio PMN826, conforme a lo establecido en el artículo 126, del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Congregación Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Congregación Clarisas Franciscanas misioneras del santísimo sacramento, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el dominio mencionado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.187.-**

AMADO - MADILE

SALTA 19 MAY 2023

ORDENANZA N° 16093.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1474/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar los datos de relevamiento ambiental, incorporando información catastral, topográfica y de campo de los recursos forestales, florísticos, faunísticos y de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Anexo D, Documentos Técnicos 16: Áreas Especiales de Interés Social y No Apta de la Ordenanza N° 15.672, Plan Integrador de Desarrollo Urbano Ambiental II – P.I.D.U.A. II.

ARTÍCULO 2º.- HABILITAR las partidas presupuestarias anuales necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° **11.188.-**

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1525/23.-

Autor: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La Jornada Internacional sobre Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se llevará a cabo en nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO

Que, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula en su art. 4, punto 1., inc i): "*Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos*";

Que, Cedes Kaizen es un grupo de profesionales dedicados a las prácticas implicadas en el desarrollo de los procesos psicoeducativos. Desde el año 2011 despliega acciones directamente relacionadas con la intervención en los procesos de psicoeducación de niños con autismo de la ciudad de Santiago del Estero y, desde el año 2012, pone en marcha procesos de vinculación y trasferencias de conocimientos entre profesionales destacados en el campo del estudio, investigación e intervención del autismo en provincias aledañas;

Que, la licenciada en Psicología Vanessa Mariela Puertas dedicada al autismo desde el 2007 y, junto el Sr. Germán Oviedo, coordinador de Cedes Kaizen, organizan la jornada, a desarrollarse el próximo 6 de mayo de 9 a 16 horas, en Fundación Salta;

Que, el temario incluirá cuestiones relacionadas al autismo y al modelo de calidad de vida; estrategias para la inclusión; claves para comprensión e intervención de calidad y nueva conceptualización del autismo. Entre sus disertantes se encuentran el Doctor en Ciencias de la Educación y profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de Burgos (España), José Luis Cuestas Gómez, y el Doctor Julio Rodríguez Aráoz, de la Fundación Neurodiversa del Centro Neurodiversa de Tucumán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada Internacional sobre Trastornos del Espectro Autista, a desarrollarse el 6 de mayo del corriente año en Fundación Salta, sita en calle General Güemes N° 434 de la ciudad de Salta, que contará con la disertación de los doctores José Luis Cuestas Gómez y Julio Rodríguez Aráoz.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los doctores José Luis Cuestas Gómez y Julio Rodríguez Aráoz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1659/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

El 30 aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas, Malambo y Percusión, Raíces de mi Patria; y

CONSIDERANDO

Que, sus directores, Juan José y Ezequiel, fueron sus creadores en abril del año 1993. Antes, en 1992, cada uno por separado iniciaron el camino de la docencia. Juan José, dando clases de folclore a través de un taller en la escuela Mariano Cabezón, destinado a niños de la primaria, preparando números para actos escolares, mientras que Ezequiel brindaba clases particulares, en la zona y por el casco céntrico;

Que, a partir de allí y, dada la repercusión, las clases se distribuyeron tres (3) veces por semana, en diferentes horarios. Las clases se dictan desde entonces en el Centro Vecinal villa San José, colaborando desde el año 1995, la profesora Marcela Sardina;

Que, la academia contó entre sus filas con profesores de los más variados lenguajes para la formación integral de los alumnos, como clases de expresión corporal, contemporáneo (profesora Paola Mendoza), malambo para competencia (profesor Emilio Cornejo), tango (profesor Miguel Quiroga); saya (profesor Mario Corimayo); flamenco (profesora Silvia de la Raggione) y teatro (profesor Gustavo Delgado);

Que, en el año 1995 se nombró madrina de la academia a la profesora Nena Reynoso, quien fuera la mentora de los directores en "El Repique" desde los 10 años, para luego integrar el ballet mayor del Chango Ibarra;

Que, en el año 1996 se denominó al escenario del centro vecinal "El Chango Ibarra", en el que se desarrollaron las primeras muestras y festivales. En 1998, junto a una comisión de padres, se organizó el 1° festival "Salta canta y baila así" del centro vecinal de villa San José, con continuidad hasta el año 2000;

Que, año a año se realiza una peña folclórica, denominada "Bienvenidos ingresantes", con entrada libre, fomentando así la cultura y valores como responsabilidad, respeto y compañerismo. Allí, desde los cinco (5) años de edad, niños y niñas se expresan a través de la danza. Actualmente, participan alrededor de sesenta (60) alumnos;

Que, anualmente se realizan las muestras en las instalaciones del centro vecinal y en diferentes salas de teatro de nuestra Ciudad. Además, participó en diferentes festivales provinciales como: Nazareno, Tartagal, Seclantás, Cachi, Cerrillos, Metán y Cafayate, así como de encuentros, provinciales y nacionales, de academias, como: Urundel, Tartagal, Cachi, Metán, Rosario de Lerma, La Silleta; entre otros;

Que, participó de distintos eventos, en Salta y otras provincias, destacándose: desfile organizado por la Municipalidad de Salta "Esperando el 25", años 1998 a 2002; 1° Encuentro "Tapices de la tierra gaucha" del año 2001, IV Encuentro "Fiesta de la tradición", organizado por la Agrupación de Gauchos Coronel Vicente Torino de Rosario de Lerma; Expo feria de artesanos en Estadio Delmi en 2005; Certamen folclórico de las comunas; 11° Festival Internacional de la Danza, La Falda (Córdoba 2014), entre otros;

Que, participó de encuentros competitivos con alumnos de la academia, en diversos rubros, obteniendo importantes premios y menciones especiales: Encuentro Folclórico Nacional (Salta 1999); 1° y 2° Certamen Folclórico "Añoranzas de mi pueblo" (años 2000 y 2001), 1° Certamen de Tango (año 2001), en el que obtuvo la Copa Challenger de tango; 4° y 5° convocatoria folclórica nacional "Salta tierra de tradiciones" (años 2005 - 2006); Competencia Folclórica Nacional "Salta la linda" (años 1999 a 2001); ganador del Pre Cosquín 2006 en conjunto combinado de malambo; 1° Certamen Folclórico de Los Andes (año 2008); Competencia Folclórica Provincial "Los hijos de fierro" (año 2010); certamen competitivo Jorge Cafrune (año 2011); Festival Nacional del Folclore "Manuel Teseyra" (Rosario de la Frontera, año 2014); 2° Certamen Nacional de Danza y Malambo "Ciudad Termal" (Rosario de la Frontera, año 2014);

Que, es obligación de este Cuerpo reconocer y destacar la labor de aquellos actores que, por su labor, son ejemplo de dedicación y lucha, siendo a su vez foro para la transmisión de la cultura y tradición de nuestra provincia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el 30º aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas, Malambo y Percusión "Raíces de mi Patria", por su incansable aporte a la cultura y tradición de Salta, siendo faro de formación de niñas, niños y jóvenes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los responsables de la Academia de Danzas Folclóricas, Malambo y Percusión "Raíces de mi Patria".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1524/23.-

Aurora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La Ordenanza N° 16.031; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 1º reza: "Designar como PLAZA DE LA MUJER al espacio verde municipal de barrio Grand Bourg, ubicado en la Manzana N° 25b, Parcela N° 8, de la Sección T, entre calles Figueroa Alcorta, Francisco Beiró, Diagonal Ignacio Álvarez Thomas y avenida De Los Incas";

Que, desde la promulgación de la norma el pasado 13/01/23, no se procedió a señalar esta plaza para su identificación;

Que, el día 8 de Marzo de cada año fue institucionalizado por las Naciones Unidas, como Día Internacional de la Mujer, reivindicando la lucha del género por su participación dentro de la sociedad, su desarrollo íntegro como personas y emancipación o liberación en diferentes aspectos de la vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la colocación del cartel identificatorio de la plaza ubicada en barrio Grand Bourg, Manzana N° 25b, Parcela N° 8, Sección T, entre calles Figueroa Alcorta, Francisco Beiró, diagonal Ignacio Álvarez Thomas y avenida De Los Incas, con el nombre Plaza De La Mujer y que, además contenga la leyenda: "8 de Marzo Día Internacional de la Mujer", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 16.031.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1131/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1168/23 y 135-1420/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes puntos de la Ciudad:

- a) Espacio público colindante con el predio Relleno Sanitario San Javier;
- b) Calle Héctor Jesús Ferreiro de barrio Los Ingenieros II sur;
- c) Calle Profesora María del Carmen Maggi de barrio Los Ingenieros II sur;
- d) Calle Padre Gabriel Longueville de barrio Los Ingenieros II sur;
- e) Avenida Gato y Mancha;
- f) Espacio verde público ubicado entre calles Holver Martínez Borrelli, Guillermo BebideMors, Argentino Medina y Julio Díaz Villalba de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1191/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de los postes de iluminación emplazados en calle Felipe Varela, entre calles Carlos Xamena y Chacho Peñaloza de barrio Santa Cecilia y, en caso de corresponder, requiera a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., EDESA, realice las acciones de remediación necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1198/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1229/23; 135-1250/23; 135-1421/23; 135-1441/23; 135-1499/23 y 135-1516/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación o cambio de placa hormigón, según corresponda, de las siguientes arterias:

- a) Calle Perico Rojas, entre calles Juan Manuel de Rosas y Santiago Ayala de barrio Jaime Dávalos;
- b) Avenida Los Molles, entre calles Los Jazmines y Gobernador Bernardo Biella de barrio Tres Cerritos;
- c) Calle María Amaru Luque de Usinger, entre calles Ñ y calle K de barrio Mirasoles;
- d) Calle Dionisio Ramos, entre calles Francisco Narciso de Laprida y 10 de Octubre de barrio Policial;
- e) Calles internas de barrio Santa Lucía;
- f) Calle Daniel Ovejero, entre calles Chacho Peñaloza y Presidente Néstor Kirchner de barrio Silo XXI;
- g) Calle Juan de Matienzo, entre calle Bartolomé Mitre y avenida Bolivia de barrio Miguel Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1206/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico de los espacios públicos de barrio Las Marías.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1246/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de pavimentación de arterias en barrio San Ignacio, incluida en el Anexo VIII de la Ordenanza N° 16.055 Presupuesto General del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1267/23 y otros que corren por cuerda separada, 135-1268/23; 135-1269/23; 135-1271/23; 135-1272/23; 135-1273/23; 135-1274/23; 135-1294/23; 135-1308/23; 135-1309/23; 135-1310/23; 135-1311/23; 135-1312/23; 135-1314/23; 135-1324/23; 135-1325/23; 135-1328/23; 135-1329/23; 135-1360/23; 135-1394/23; 135-1395/23; 135-1422/23; 135-1430/23; 135-1431/23; 135-1473/23 y 135-1490/23; 135-1488/23; 135-1489/23; 135-1491/23; 135-1492/23; 135-1494/23 y 135-1503/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Chacabuco y Caseros;
- b) Intersección de calles 12 de Octubre y Adolfo Güemes de barrio 20 de Febrero;
- c) Intersección de calles Posta de Yatasto y Manuel Álvarez Prado de barrio La Loma;
- d) Intersección de calles Chacabuco y San Juan de villa Chartas;
- e) Calle Chacabuco, entre calles Lola Mora y Coronel Jorge Vidt de barrio Agua y Energía;
- f) Intersección de calles Junín y Bernardino Rivadavia de barrio 20 de Febrero;
- g) Intersección de calles Junín y Santiago del Estero de barrio de barrio San Martín;
- h) Calle Ángel Vargas, entre calles Cesar Fermín Perdiguerro y Fortín Atenor Sánchez de barrio San Francisco Solano;
- i) Intersección de calles Bernardino Rivadavia y Maipú de barrio General M.M. de Güemes;
- j) Intersección de calles Maipú y 12 de Octubre de barrio 20 de Febrero;
- k) Intersección de calles Maipú y Bernardo O'Higgins de barrio 20 de Febrero;
- l) Intersección de calles Maipú y 12 de Octubre de barrio La Loma;
- m) Intersección de calles Maipú y Mariano Necochea de barrio 20 de Febrero;
- n) Intersección de calles LT 3 Radio Cerealista y Diario El Norte de barrio Miguel Arazoz;
- o) Intersección de avenida Combatientes de las Malvinas y Ruta Provincial N° 21;
- p) Intersección de calles Juan Esteban Tamayo y Facundo de Zuviría de barrio Vicente Sola;
- q) Calle Arturo Jauretche, entre calles Mar de Japón y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz;
- r) Calle Mar de Java, entre calles Arturo Jauretche y Raúl Scalabrini Ortiz de barrio Scalabrini Ortiz;
- s) Calle Coronel José de Moldes, entre calles San Juan y Rudecindo Alvarado de barrio Campo Caseros;
- t) Intersección de calles San Juan y Córdoba;
- u) Calle Las Acacias, entre avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Los Tarcos de barrio Ferroviario;
- v) Calle Juan Martín Leguizamón, entre calles Martín Cornejo y RudecindoIbáñez de barrio San Martín;
- w) Intersección de calles La Florida y La Rioja;
- x) Intersección de calles La Florida y San Luis;
- y) Intersección de calle Hipódromo San Isidro y avenida Las Costas de barrio Palermo I;
- z) Intersección de avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Toribio Tedín de villa Belgrano;
- aa) Intersección de calles Juan Martín Leguizamón y Juan Esteban Pedernera de barrio San Cayetano;
- bb) Intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Nuestra Señora de Talavera de villa Las Rosas;
- cc) Calle Patricio Fleming, entre calles José Echenique y Delfín Huergo de villa Primavera;
- dd) Calle Ituzaingó, entre calles Doctor Damián Torino y José M. Astigueta de villa San Antonio;
- ee) Calle Francisco Gabino Arias, entre avenida Independencia y calle Libertad de villa Estela;
- ff) Intersección de avenida Enrique Santos Discépolo y calle Argentino Medina de barrio Fraternidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1307/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1474/23 y 135-1502/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelación y enripiado en las siguientes arterias:

- Calle Posta de Yatasto, entre calles Aniceto Latorre y Doctor Manuel Anzoátegui de barrio La Loma;
- Calle Madre Tránsito Cabanillas, entre calles Profesora María M. Vaquer y José Hugo Román de barrio El Bosque;
- Calles Internas de barrio FEPUSA.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1484/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga las obras de construcción de una gruta en honor a San Cayetano en el espacio verde público ubicado entre las Manzanas N°s 469 A, 469 B, 469C y 469 F de barrio El Huaico II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1646/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la ejecución de tareas de reacondicionamiento y cierre del pozo abierto por la empresa por reparaciones llevadas a cabo en calle LV 14 Radio Joaquín Víctor Gonzales al 2400 de barrio Arazo.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1648/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, disponga las obras de instalación de las redes de agua potable y cloacales en el Centro Misionero San Camilo de Lellis de barrio Sanidad I.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Aguas del Norte S.A.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 039 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4080/22.-

VISTO

La Resolución N° 445/22 C.D.; y

CONSIDERANDO

Que, se solicitó la construcción de un parador de transporte público de pasajeros e instalación de semáforo en barrio Pereyra Rosas, previo estudio de factibilidad técnica, sin que hasta la fecha la Municipalidad de la ciudad de Salta se haya pronunciado al respecto;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si se realizó estudio de factibilidad técnica para la construcción de un parador del transporte público de pasajeros e instalación de un semáforo, en el acceso a barrio Pereyra Rosas, ubicado en avenida República de Bolivia en inmediaciones de la empresa Aguas del Norte S.A.. En su caso, indique motivos de no concreción y/o resultados operativos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 040 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1425/23.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.115 que crea un sistema de prevención de eventos de muerte súbita; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma regula el uso de desfibriladores externos automáticos, fuera del ámbito de establecimientos de salud, con el objeto de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular;

Que, el artículo 5° establece la creación de un Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos, que tiene como objeto la elaboración de un mapa completo y actualizado del despliegue en la ciudad de Salta de los desfibriladores que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a la Ordenanza N° 15.115, lo siguiente:

- a) Acciones llevadas a cabo para la instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos o privados de acceso público;
- b) Registro de Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos y mapa completo y actualizado de los desfibriladores que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1486/23.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.0371; y

CONSIDERANDO

Que, la norma referida establece el régimen bajo el cual este Cuerpo solicita informes al Departamento Ejecutivo Municipal y éste responde;

Que, en el discurso de inicio de sesiones ordinarias en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta de este periodo, la señora Intendente manifestó: *...“Porque nuestra política fue poner orden interno, lo hicimos con mucho coraje, con decisión y entendíamos que esto era algo importante, porque también reconoce todos los trabajadores municipales comprometidos. Y con ese fin, y porque creemos que hay que institucionalizar los logros obtenidos, es que estamos acercando y presentando un proyecto de ordenanza que crea distintos Órganos necesarios que van a asegurar mayor transparencia, mayor eficiencia en el uso de los recursos en los próximos años, en las próximas décadas”...*;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.930 y modificatorias, la que enumera los puntos para una transparencia activa en todos los órganos de la administración pública municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al cumplimiento de la Ordenanza N° 13.930, motivos por los que en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta ya no figura la solapa con la leyenda "Salta Transparente".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1697/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalle proceso para el llamado a licitación y adjudicación de obras a la empresa Khalifa Ingeniería y Construcción S.R.L., indicando cómo se llevó a cabo su contratación y si se hizo publicidad para el llamado a licitación y en qué medios;
- b) Sobre la adjudicación de obra de bacheo de barrio Don Emilio: importe adjudicado para su realización, cantidad de cuadras que serán alcanzadas por los trabajos y estado de ejecución de la obra;
- c) Sobre la obra de bacheo y micro bacheo de calles La Rioja - Jujuy - Usandivaras - Juan XXIII – avenida Costanera: importe adjudicado para su realización, cantidad de cuadras que serán alcanzadas por los trabajos y estado de ejecución de la obra;
- d) Sobre la obra de pavimento de hormigón, con hormigón elaborado por la Municipalidad de la ciudad de Salta en barrio 14 de Mayo: importe adjudicado para su realización, cantidad de cuadras que serán alcanzadas por los trabajos, estado de ejecución de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1707/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo

dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, con respecto al Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público, Ordenanza N° 15.675, lo siguiente:

- a) Nómina de padrinzagos vigentes actualmente, indicando: objeto, responsable, duración, obligaciones e instrumento legal de designación;
- b) Inspecciones realizadas durante el año 2.022 y primer cuatrimestre del año 2.023 sobre cumplimiento de las obligaciones contraídas por personas humanas o jurídicas que ingresaron al sistema;
- c) Detalle de las deducciones aplicadas en concepto de gravámenes municipales a los titulares de padrinzagos durante el año 2.022 y primer cuatrimestre del año 2.023.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1365/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre la titularidad del terreno ubicado entre calles 7 y 9 de barrio Santa Lucía. En caso de ser de dominio municipal, remita informes técnicos y opinión fundada para la planificación y construcción de un espacio institucional.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1555/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a las obras para la recuperación del Parque San Martín, lo siguiente:

- a) Detalle de las acciones a realizar;
- b) Costo total de la obra;
- c) Plazos de inicio y finalización;
- d) Copia del contrato de adjudicación;
- e) Empresas a cargo de la obra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1579/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, copia certificada por autoridad competente, del expediente completo de la contratación mediante la cual se adjudicó a la empresa Vivero Santa Lucilda el mantenimiento de los macetones rotomoldeados emplazados en la Ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"